



公 证 书

(2008)西证字第11753号

兹证明前面的影印本与陕西省工商行政管理局于二〇〇七年十二月十九日发给陕西新意达投资有限公司的注册号：610000100050925号《企业法人营业执照》的原本相符。原本上陕西省工商行政管理局的印鉴属实。

中华人民共和国陕西省西安市公证处

公证员：

二〇〇八年七月一日





企业法人

名称 陕西新意达投资有限公司

住所 西安市长安路89号中信大厦25层

法定代表人姓名 李大威

公司类型 有限责任公司

经营范围 交通、能源、电力、农业、信息产业
证管理的，凭许可证并在有效期内经

成立日期 二〇〇三年九月二十六日

营业期限 长期

营业执照

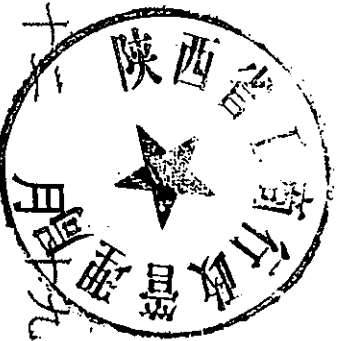
注册号610000100050925

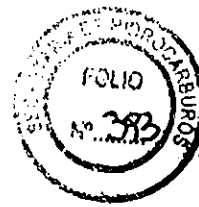
注册 资本 壹亿圆整
实收 资本 壹亿圆整

的投资。(上述经营范围凡涉及许可

二〇〇七年十二月十九日

执照有效期限:自2007年12月19日至2011年12月18日





CERTIFICACION

(2008)XI ZHENG ZI NUMERO 11753

Por la presente certifica que la copia de "habilitacion de empresa con personeria juridica" de Shaan xi Xinyida Investment Co.,Ltd, numero de matricula 610000100050925, que otorgada por la direccion industrial comercial y adminsitrativa de la provincia Shaanxi en dia 19 de diciembre de 2007 es igual a la orginal . el sello de la direccion industrial comercial y adminsitrativa de la provincia Shaanxi en la "habilitacion de empresa con personeria juridica" orginal es legal.

Xi'an notaria publica Shannxi Provincia

Republica Popular China

Notaria: Li Yang

1,Julio de 2008



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Sello ovalado cruzado

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 226 del Reglamento Consular (Decreto 8714/1963):

TIPO DE DOCUMENTO: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO III

CANTIDAD DE FOJAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO: 4 III

POR CORRESPONDERSE CON LA OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA REPRESENTACION CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA DE: HU Zhiping III

CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTUA: FUNCIONARIO DPTO. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA III

FECHA OBRANTE EN EL SELLO: 04/07/2008 III

NO. (SI OBRA EN EL SELLO): 8151829004 III

SOLICITANTE: SHAANXI XINYIDA INVESTMENT CO., LTD., III

REPRESENTACION CONSULAR ARGENTINA QUE INTERVIENE: Sección Consular de la Embajada de la República en la R.P. China III

FECHA: 14/07/2008 III

Sello ovalado cruzado

Sello y firma del funcionario

NO. DE ORDEN: 30730 III

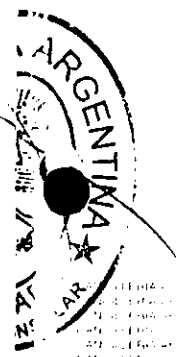
NO. ARANCEL: 6.4.3 III

DERECHOS PERCIBIDOS: RMB 288 III

Augusto Cesar Granada
Consejero

Art. 229 del Reglamento Consular (Decreto no. 8714/1963 modificado por el Decreto no. 1629/2001): "Los documentos extranjeros autenticados en la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina"

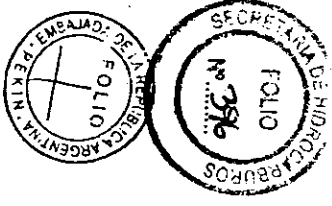
Consultas: <http://www.cancilleria.gov.ar/servicios/pagleg.html>





公 证 书

中 华 人 民 共 和 国
陕 西 省 西 安 市 公 证 处



合并资产负债表

2007年12月31日

金额单位：元

| | 行次 | 年末数 | 年初数 |
|------------------|----|-------------------|-------------------|
| 流动资产： | 1 | | |
| 货币资金 | 2 | 4,226,925,976.93 | 3,957,877,260.41 |
| Δ交易性金融资产 | 3 | | |
| 并短期投资 | 4 | 2,600,000.00 | 2,600,000.00 |
| 应收票据 | 5 | 58,734,477.04 | 22,398,823.33 |
| 应收账款 | 6 | 452,291,776.58 | 199,300,504.66 |
| 预付账款 | 7 | 123,645,122.50 | 230,842,225.11 |
| 应收股利 | 8 | | 67,130.62 |
| 应收利息 | 9 | 40,254,016.00 | 37,696,403.00 |
| 其他应收款 | 10 | 215,791,049.27 | 73,754,603.85 |
| 存货 | 11 | 776,236,997.57 | 724,144,267.37 |
| 其中：原材料 | 12 | 86,661,664.34 | 98,314,819.44 |
| 库存商品 (产成品) | 13 | 262,856,691.44 | 251,625,795.03 |
| — 在库到期的非流动资产 | 14 | | |
| 其他流动资产 | 15 | 2,765,845.73 | 42,237,872.79 |
| 流动资产合计 | 16 | 5,899,245,261.62 | 5,290,919,091.14 |
| 非流动资产： | 17 | | |
| Δ可供出售金融资产 | 18 | | |
| Δ持有至到期投资 | 19 | | |
| #长期股权投资 | 20 | 4,529,843,264.98 | 4,389,155,347.98 |
| Δ长期应收款 | 21 | | |
| 长期股权投资 | 22 | 564,475,551.24 | 65,535,729.53 |
| #股权投资设置流通权 | 23 | | |
| Δ投资性房地产 | 24 | | |
| 固定资产原价 | 25 | 2,364,876,847.08 | 1,965,633,693.17 |
| 减：累计折旧 | 26 | 1,072,240,937.83 | 920,783,923.26 |
| 固定资产净值 | 27 | 1,292,635,909.25 | 1,044,849,769.91 |
| 减：固定资产减值准备 | 28 | 2,057,794.96 | 7,278,211.65 |
| 固定资产净额 | 29 | 1,290,578,114.29 | 1,037,571,558.26 |
| 在建工程 | 30 | 457,898,684.21 | 130,698,142.23 |
| — 程物资 | 31 | 16,597,316.80 | |
| — 定资产管理 | 32 | 3,382,308.97 | 976,355.97 |
| Δ生产性生物资产 | 33 | | |
| Δ油气资产 | 34 | | |
| 无形资产 | 35 | 2,229,534,540.45 | 1,018,655,057.11 |
| 其中：土地使用权 | 36 | 1,176,993,376.02 | 989,708,923.65 |
| Δ开发支出 | 37 | | |
| Δ商誉 | 38 | | |
| #*合并价差 | 39 | 85,207,342.98 | 97,238,696.58 |
| 长期待摊费用 (递延资产) | 40 | | |
| Δ递延所得税资产 | 41 | 129,799,886.93 | 1,736,667.19 |
| #递延税款借项 | 42 | | 28,891,933.75 |
| 其他非流动资产 (其他长期资产) | 43 | 5,928,288.91 | |
| 其中：特准储备物资 | 44 | | |
| 非流动资产合计 | 45 | 9,313,245,199.76 | 6,770,519,488.60 |
| | 46 | | |
| | 47 | | |
| | 48 | | |
| | 49 | | |
| | 50 | | |
| | 51 | | |
| | 52 | | |
| | 53 | 15,212,400,461.38 | 12,061,438,579.74 |

单位负责人： 印宝 总会计师： 财务（会计）机构负责人：

审计： 索中加

TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

BALANCE CONSOLIDADO. -----

Qi Cai Cuadro 01 -1. -----

31 de diciembre de 2007. -----

Confeccionado por: Jinduicheng Molybdenum Group Co., Ltd. (sello) -----

Importe expresado en: Yuan. -----

| Concepto | Ord en | Inicio | Cierre |
|---|-----------|------------------|------------------|
| Capital corriente: | 1 | | |
| Capital en divisa | 2 | 4,226,925,976.93 | 3,957,877,260.41 |
| △ Activo financiero operativo | 3 | | |
| # Inversiones a corto plazo | 4 | 2,600,000.00 | 2,600,000.00 |
| Letras a cobrar | 5 | 58,734,477.04 | 22,398,823.33 |
| Cuentas a cobrar | 6 | 452,291,776.58 | 199,300,504.66 |
| Importes pagados por adelantado | 7 | 123,645,122.50 | 230,842,225.11 |
| Dividendos a cobrar | 8 | - | 67,130.62 |
| Intereses a cobrar | 9 | 40,254,016.00 | 37,696,403.00 |
| Otras cuentas a cobrar | 10 | 215,791,049.27 | 73,754,603.85 |
| Stock | 11 | 776,236,997.57 | 724,144,267.37 |
| Entre ellos: Materias primas | 12 | 86,661,664.34 | 98,314,819.44 |
| Mercaderías en stock (productos terminados) | 13 | 262,856,681.44 | 251,625,795.03 |
| Activo fijo con vencimiento a menos de un año | 14 | - | - |
| Otro activo circulante | 15 | 2,765,845.73 | 42,237,872.79 |
| Subtotal activo circulante | 16 | 5,899,245,261.62 | 5,290,919,091.14 |
| Activo fijo | 17 | | |
| △ Activo financiero vendible | 18 | | |
| △ Inversiones poseídas hasta el vencimiento | 19 | | |
| # Inversión en bonos a largo plazo | 20 | 4,529,843,264.98 | 4,389,155,347.98 |
| △ Cuentas a cobrar a largo plazo | 21 | | |
| Inversiones en acciones a largo plazo | 22 | 564,475,551.24 | 65,535,729.53 |
| # Derecho a cotización de división de capital accionario | 23 | | |
| △ Inmuebles de inversión | 24 | | |
| Precio inicial de activo fijo | 25 | 2,364,876,847.08 | 1,965,633,693.17 |
| Menos: Amortización acumulada | 26 | 1,072,240,937.83 | 920,783,923.26 |
| Valor neto de activo fijo | 27 | 1,292,635,909.25 | 1,044,849,769.91 |
| Menos: Reserva para la devaluación de activo | 28 | 2,057,794.96 | 7,278,211.65 |
| Valor neto de activo fijo | 29 | 1,290,578,114.29 | 1,037,571,558.26 |
| Obras en ejecución | 30 | 457,898,584.21 | 130,698,142.23 |
| Materias de ingeniería | 31 | 16,597,316.80 | - |
| Liquidación de activo fijo | 32 | 3,382,308.97 | 976,355.97 |
| △ Activo biológico en producción | 33 | | |
| △ Activo de petróleo | 34 | | |
| Activo intangible | 35 | 2,229,534,540.45 | 1,018,655,057.11 |
| Incluye: Usufructo | 36 | 1,176,993,376.02 | -989,708,923.65 |
| △ Gastos de explotación | 37 | | |
| △ Llave de negocio | 38 | | |
| #* Diferencia de consolidación | 39 | 85,207,342.98 | 97,238,696.58 |
| Gastos pendientes de amortización a largo plazo (Activo diferido) | 40 | | |
| △ Activo por impuesto a las ganancias diferido | 41 | 129,799,886.93 | 1,796,667.19 |
| # Débito de impuesto a las ganancias diferido | 42 | | 28,891,933.75 |
| Otro activo fijo (otro activo a largo plazo) | 43 | 5,928,288.91 | - |
| Incluye: Materia de reserva con autorización especial | 44 | | |
| Subtotal activo fijo | 45 | 9,313,245,199.76 | 6,770,519,488.60 |

利润

2007年

| | | | |
|--------------|----|-------------------|-------------------|
| | 46 | | |
| | 46 | | |
| | 47 | | |
| | 48 | | |
| | 49 | | |
| | 50 | | |
| | 51 | | |
| | 52 | | |
| Total Activo | 53 | 15,212,490,461.38 | 12,061,438,379.74 |

| | |
|-----|-----------|
| 实际数 | |
| 1 | 9,912.06 |
| 2 | 9,806.66 |
| 3 | 0,105.40 |
| 4 | 1,569.03 |
| 5 | 0,000.26 |
| 6 | 3,259.77 |
| 7 | 7,136.79 |
| 8 | 8,763.40 |
| 9 | 62,791.22 |
| 10 | 5,092.81 |
| 11 | 368.93 |
| 12 | 1,631.02 |
| 13 | 18,069.01 |
| 14 | 9,774.37 |
| 15 | 7,360.10 |
| 16 | |
| 17 | |
| 18 | |
| 19 | |
| 20 | |
| 21 | |
| 22 | |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |
| 31 | |
| 32 | |
| 33 | |
| 34 | |
| 35 | |
| 36 | |
| 37 | |
| 38 | |
| 39 | |
| 40 | |
| 41 | |
| 42 | |
| 43 | |
| 44 | |
| 45 | |
| 46 | |
| 47 | |
| 48 | |
| 49 | |
| 50 | |
| 51 | |
| 52 | |
| 53 | |
| 54 | |
| 55 | |
| 56 | |
| 57 | |
| 58 | |
| 59 | |
| 60 | |
| 61 | |
| 62 | |
| 63 | |
| 64 | |
| 65 | |
| 66 | |
| 67 | |
| 68 | |
| 69 | |
| 70 | |
| 71 | |
| 72 | |
| 73 | |
| 74 | |
| 75 | |
| 76 | |
| 77 | |
| 78 | |
| 79 | |
| 80 | |
| 81 | |
| 82 | |
| 83 | |
| 84 | |
| 85 | |
| 86 | |
| 87 | |
| 88 | |
| 89 | |
| 90 | |
| 91 | |
| 92 | |
| 93 | |
| 94 | |
| 95 | |
| 96 | |
| 97 | |
| 98 | |
| 99 | |
| 100 | |

Responsable de entidad: MA Baoping (sello). Contador General: [en blanco].

Responsable de organismo financiero (contable): [en blanco].

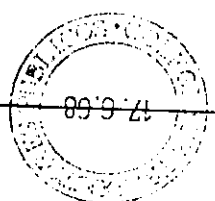
Observaciones: Los conceptos identificados con "*" se utilizan exclusivamente en los estados contables consolidados. Los conceptos identificados con "△" son de uso exclusivo para empresas que ejecutan las nuevas "Normas contables para empresas", las demás empresas no necesitan completarlos. Los ítems identificados con "#" son sólo para empresas que ejecuten las "Normas contables para empresas", las empresas que ejecutan las nuevas "Normas contables para empresas" no tienen que completarlos.

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 75-1795108
SILVIA MARCELA BRIZUELA

Shu Chi Chen
TRADUCTORA PÚBLICA IDIOMA CHINO
MAT. T. 1117 P. 029 CAP. FED.
INSERIP. C.T.P.C.D.A. Nro. 4719

LEGALIZACIONES
\$ 30000
CLIP





利润表

2007年度

企财02表
金额单位：万元

| 序号 | 项 目 | 行次 | 本年实际数 | 上年实际数 |
|---------|----------------------|----|------------|------------|
| 579.74 | 二、营业利润（亏损以“-”号填列） | 21 | 93,019.86 | 73,922.69 |
| CO | 加：营业外收入 | 22 | 35,611.90 | 36,874.67 |
| | 其中：非流动资产处置利得 | 23 | 448.35 | 934.16 |
| | 非货币性资产交换利得（非货币性交易收益） | 24 | 0.18 | 33.10 |
| los | 政府补助（补贴收入） | 25 | 31,655.72 | 33,143.63 |
| ISO | 债务重组利得 | 26 | 1,279.50 | |
| las | 减：营业外支出 | 27 | 7,716.75 | -7,270.02 |
| | 其中：非流动资产处置损失 | 28 | 1,538.61 | -15,834.38 |
| ra | 非货币性资产交换损失（非货币性交易损失） | 29 | 0.24 | 3.99 |
| n | 债务重组损失 | 30 | 43.60 | 33.63 |
| | 三、利润总额（亏损总额以“-”号填列） | 31 | 120,915.02 | 118,067.39 |
| | 减：所得税费用 | 32 | 17,251.49 | 10,744.24 |
| | 加：#* 未确认的投资损失 | 33 | | |
| | 四、净利润（净亏损以“-”号填列） | 34 | 103,663.52 | 107,323.15 |
| | 减：* 少数股东损益 | 35 | 25,387.02 | 24,900.83 |
| | 五、归属于母公司所有者的净利润 | 36 | 78,276.50 | 82,422.32 |
| | 六、每股收益： | 37 | --- | --- |
| | 基本每股收益 | 38 | | |
| 097.91 | 稀释每股收益 | 39 | | |
| -756.19 | | 40 | | |

业不填。

利润表 ①



合并资产负债表 (续)

2007年12月31日

制单位: 金城铜业有限公司

企财01表

金额单位: 元

| 项目 | 行次 | 年末数 | 年初数 |
|------------------------|-----|-------------------|-------------------|
| 流动资产: | 54 | | |
| 短期借款 | 55 | | |
| △交易性金融负债 | 56 | 73,000,000.00 | 15,000,000.00 |
| #应付权证 | 57 | | |
| 应付票据 | 58 | | |
| 应付账款 | 59 | | 26,000,000.00 |
| 预收款项 | 60 | 223,439,215.38 | 195,360,449.16 |
| 应付职工薪酬 | 61 | 41,276,280.85 | 43,381,294.12 |
| 其中:应付工资 | 62 | 485,753,783.80 | 491,838,748.84 |
| 应付福利费 | 63 | 454,913,304.35 | 425,417,362.20 |
| 应交税费 | 64 | 21,217,908.35 | 66,421,386.64 |
| 其中:应交税金 | 65 | 658,514,623.52 | 579,762,192.11 |
| 应付利息 | 66 | 599,098,242.12 | 559,733,157.09 |
| 应付股利(应付利润) | 67 | | |
| 其他应付款 | 68 | 9,073,081.11 | 53,534.45 |
| 一年内到期的非流动负债 | 69 | 239,631,789.60 | 428,665,238.80 |
| 其他流动负债 | 70 | - | 921,870.90 |
| 流动负债合计 | 71 | 1,730,608,774.26 | 1,780,983,328.38 |
| 非流动负债: | 72 | | |
| 长期借款 | 73 | | |
| 应付债券 | 74 | 38,030,000.00 | 75,860,000.00 |
| 长期应付款 | 75 | | |
| 专项应付款 | 76 | 870,101,955.99 | 480,449.13 |
| 预计负债 | 77 | 270,075,985.83 | 264,471,006.03 |
| △递延所得税负债 | 78 | 145,094,798.15 | 138,688,669.00 |
| #递延税款贷项 | 79 | 5,543,774.37 | - |
| 其他非流动负债 | 80 | | |
| 其中:特准储备基金 | 81 | 4,400,000.00 | - |
| 非流动负债合计 | 82 | | |
| 负债合计 | 83 | 1,333,246,514.34 | 479,500,124.16 |
| 所有者权益(或股东权益): | 84 | 3,063,935,288.60 | 2,260,483,452.54 |
| 实收资本(股本) | 85 | | |
| 国家资本 | 86 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| 集体资本 | 87 | | |
| 法人资本 | 88 | | |
| 其中:国有法人资本 | 89 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| 集体法人资本 | 90 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| 个人资本 | 91 | | |
| 外商资本 | 92 | | |
| 资本公积 | 93 | | |
| △减:库存股 | 94 | 2,599,147,810.86 | 2,414,048,278.88 |
| 盈余公积 | 95 | | |
| △一般风险准备 | 96 | 1,611,248,515.75 | 1,292,913,538.59 |
| #*未确认的投资损失(以“-”号填列) | 97 | | |
| 未分配利润 | 98 | -2,165,028.84 | -624,713.58 |
| 其中:现金股利 | 99 | 3,664,885,640.81 | 1,964,772,329.43 |
| *外币报表折算差额 | 100 | | |
| 归属于母公司所有者权益合计 | 101 | -740,622.98 | -477,971.14 |
| *少数股东权益 | 102 | 11,872,376,315.60 | 9,670,631,462.18 |
| 所有者权益合计 | 103 | 276,178,857.18 | 130,323,665.02 |
| #减:未处理资产损失 | 104 | 12,148,555,172.78 | 9,800,955,127.20 |
| 所有者权益合计(剔除未处理资产损失后的金额) | 105 | 12,148,555,172.78 | 9,800,955,127.20 |
| 负债和所有者权益总计 | 106 | 15,212,490,461.38 | 12,061,438,579.74 |

单位负责人:

总会计师:

财务(会计)机构负责人:

注:表中加*项目为合并会计报表专用;加入项目为执行新《企业会计准则》企业



Shen
DIRECCION
N.º 4719

TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

BALANCE CONSOLIDADO. Continuación. -----

Qi Cai Cuadro 01 -2. -----

31 de diciembre de 2007. -----

Confeccionado por: *Jinduicheng Molybdenum Group Co., Ltd.* -----

Importe expresado en: Yuan. -----

| Concepto | Or den | Inicio | Cierre |
|--|--------|------------------|------------------|
| Pasivo corriente: | 54 | | |
| Préstamo a corto plazo | 55 | 73,000,000.00 | 15,000,00.00 |
| △ Pasivo financiero operativo | 56 | | |
| # Certificado para la compra de acciones a pagar | 57 | | |
| Letras a pagar | 58 | | 26,000,000.00 |
| Cuentas a pagar | 59 | 223,439,215.38 | 195,360,449.16 |
| Importes cobrados por adelantado | 60 | 41,276,280.85 | 43,381,294.12 |
| Sueldos a pagar | 61 | 485,753,783.80 | 491,838,748.84 |
| Entre ellos: Sueldos a pagar | 62 | 454,913,304.35 | 425,417,362.20 |
| Bonificación a pagar | 63 | 21,217,908.35 | 66,421,386.64 |
| Impuestos y rentas a pagar | 64 | 658,514,623.52 | 579,762,192.11 |
| Entre ellos: Impuestos a pagar | 65 | 599,098,242.12 | 559,733,157.09 |
| Intereses a pagar | 66 | | |
| Dividendos a pagar (ganancias a pagar) | 67 | 9,073,081.11 | 53,534.45 |
| Otras cuentas a pagar | 68 | 239,631,789.60 | 428,665,238.80 |
| Pasivo fijo con vencimiento a menos de un año | 69 | - | 921,870.90 |
| Otro pasivo circulante | 70 | | |
| Subtotal de pasivo circulante | 71 | 1,730,688,774.26 | 1,780,983,328.38 |
| Pasivo fijo: | 72 | | |
| Préstamo a largo plazo | 73 | 38,030,000.00 | 75,860,000.00 |
| Bonos a pagar | 74 | | |
| Cuentas a pagar a largo plazo | 75 | 870,101,955.99 | 480,449.13 |
| Cuentas a pagar especiales | 76 | 270,075,985.83 | 264,471,006.03 |
| Pasivo proyectado | 77 | 145,094,798.15 | 138,688,669.00 |
| △ Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | 78 | 5,543,774.37 | - |
| # Débito de impuesto a las ganancias diferido | 79 | | |
| Otro pasivo fijo | 80 | 4,400,000.00 | - |
| Incluye: Fondo de reserva con autorización especial | 81 | | |
| Subtotal de pasivo fijo | 82 | 1,333,246,514.34 | 479,500,124.16 |
| Subtotal de pasivo | 83 | 3,063,935,288.60 | 2,260,483,452.54 |
| Derechos de propiedad (o capital accionario): | 84 | | |
| Capital integrado (capital en acciones) | 85 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| Capital nacional | 86 | | |
| Capital colectivo | 87 | | |
| Capital de persona jurídica | 88 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| Incluye: Capital de persona jurídica estatal | 89 | 4,000,000,000.00 | 4,000,000,000.00 |
| Capital de persona jurídica colectiva | 90 | | |
| Capital personal | 91 | | |
| Capital de inversión extranjera | 92 | | |
| Reserva de capital | 93 | 2,599,147,810.86 | 2,414,048,278.88 |
| △ Menos: acciones en tesorería | 94 | | |
| Reserva de ganancias | 95 | 1,611,248,515.75 | 1,292,913,538.59 |
| △ Reserva para riesgos generales | 96 | | |
| # Pérdida de inversiones a confirmar (se completa con "...") | 97 | -2,165,028.84 | -624,713.58 |
| Ganancias a distribuir | 98 | 3,664,885,640.81 | 1,964,772,329.43 |

编制单位: 金

一、营业收入

其中

减: 营业

营

销

管

财

△资

其

△加: 公

长

二、营业利

加: ?

减: ?

三、利润

减:

加:

四、净利

减:

五、归属

六、每股

基本

稀释

单位负责

注:

| | | | |
|---|-----|--------------------------|--------------------------|
| Entre ellas: dividendos en efectivo | 99 | | |
| *Diferencia de cambio en estados contables en divisa extranjera | 100 | -740,622.98 | -477,971.14 |
| Subtotal de derechos de propiedad pertenecientes a la empresa matriz | 101 | 11,872,376,315.60 | 9,670,631,462.43 |
| *Interes minoritarios | 102 | 276,178.857.18 | 130,323,665.02 |
| Subtotal de derechos de propiedad | 103 | 12,148,555,172.78 | 9,800,955,127.20 |
| #Menos: Pérdida de activo a tratar | 104 | | |
| Subtotal de derechos de propiedad (importe menos Pérdida de activo a tratar) | 105 | 12,148,555,172.78 | 9,800,955,127.20 |
| Total Pasivo y derechos de propiedad | 106 | 15,212,490,461.38 | 12,061,438,579.74 |

Responsable de entidad: MA Baoping (sello). Contador General: [en blanco].

Responsable de organismo financiero (contable): [ilegible]long (sello). -----

Observaciones: Los conceptos identificados con "*" se utilizan exclusivamente en los estados contables consolidados. Los conceptos identificados con "△" son de uso exclusivo para empresas que ejecuten las nuevas "Normas contables para empresas", las demás empresas no necesitan completarlos. Los items identificados con "#" son sólo para empresas que ejecuten las "Normas contables para empresas", las empresas que ejecuten las nuevas "Normas contables para empresas" no tienen que completarlos. -----

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español documento original que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. -----

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 75-17955/08
SILVIA MARCELA BRIZUELA

[Signature]
Shu - Chi Chen
TRADUCTORA PÚBLICA - IDIOMA CHINO
MAT. T. 17 F. 100 - CAP. 150
INSCRIPCIÓN LEG. P. B. A. N.º 471

COLEGIO DE TRADUCTORES
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LEY
20305



GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

| | |
|--------------|-------------|
| N° 000215 | AÑO 2009 |
|--------------|-------------|

FECHA Tierra del Fuego, 21 de Abril de 2009

| |
|--|
| INICIADOR SECRETARIA DE HIDROCARBUROS |
|--|

| |
|--|
| EXTRACTO S/CONVENIO CON EMPRESA TFEQ POR VENTA DE GAS PROVENIENDO DE REGALIAS Y CONTRUCCION DE PLANTA DE METANOL Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS |
|--|

| |
|------------------------------|
| EXPEDIENTES AGREGADOS III |
|------------------------------|

| N° DE ORIGEN | FECHA DE ORIGEN | CANTIDAD DE FOLIOS |
|--------------|-----------------|--------------------|
| 270 | 21/04/09 | 0001 |



合并利润表

2007年度

编制单位：金堆城钼业集团有限公司

金额单位：元

| 项 目 | 行次 | 本年实际数 | 上年实际数 |
|------------------------|----|------------------|------------------|
| 一、营业收入 | 1 | 6,039,304,001.77 | 5,759,462,671.67 |
| 其中：主营业务收入 | 2 | 5,978,517,870.75 | 5,697,906,402.75 |
| 其他业务收入 | 3 | 60,786,131.02 | 61,556,268.92 |
| 减：营业成本 | 4 | 1,575,412,668.56 | 1,349,898,087.70 |
| 其中：主营业务成本 | 5 | 1,550,205,567.28 | 1,302,029,666.05 |
| 其他业务成本 | 6 | 25,207,101.28 | 47,868,421.65 |
| 营业税金及附加 | 7 | 477,793,627.69 | 142,481,949.68 |
| 销售费用 | 8 | 61,306,165.89 | 52,799,389.56 |
| 管理费用 | 9 | 587,320,825.15 | 656,397,774.73 |
| 其中：业务招待费 | 10 | 8,127,738.74 | 7,297,900.93 |
| 研究与开发费 | 11 | 21,218,371.67 | 24,366,253.72 |
| 财务费用 | 12 | -45,434,737.40 | 144,972,002.46 |
| 其中：利息支出 | 13 | 11,335,247.33 | 87,515,628.22 |
| 利息收入 | 14 | 97,839,140.28 | 131,395,786.44 |
| 汇兑净损失（汇兑净收益以“-”号填列） | 15 | 39,733,930.41 | 187,735,720.17 |
| △资产减值损失 | 16 | 4,305,648.00 | |
| 其他 | 17 | | |
| △加：公允价值变动收益（损失以“-”号填列） | 18 | | |
| 投资收益（损失以“-”号填列） | 19 | 133,061,575.11 | 122,987,227.94 |
| 其中：对联营企业和合营企业的投资收益 | 20 | | |
| 二、营业利润（亏损以“-”号填列） | 21 | 3,511,661,378.99 | 3,535,900,695.48 |
| 加：营业外收入 | 22 | 19,942,086.16 | 21,668,058.36 |
| 其中：非流动资产处置利得 | 23 | 632,554.82 | 1,917,810.46 |
| 非货币性资产交换利得（非货币性交易收益） | 24 | - | - |
| 政府补助（补助收入） | 25 | | 934,898.61 |
| 债务重组利得 | 26 | - | - |
| 减：营业外支出 | 27 | 121,710,391.24 | 76,202,666.20 |
| 其中：非流动资产处置损失 | 28 | 1,299,233.89 | 13,268,989.01 |
| 非货币性资产交换损失（非货币性交易损失） | 29 | | |
| 债务重组损失 | 30 | | |
| 三、利润总额（亏损总额以“-”号填列） | 31 | 3,409,893,073.91 | 3,481,366,087.64 |
| 减：所得税费用 | 32 | 473,003,713.67 | 496,514,540.20 |
| 加：# *未确认的投资损失 | 33 | 1,540,315.26 | 624,713.58 |
| 四、净利润（净亏损以“-”号填列） | 34 | 2,938,429,675.50 | 2,985,476,261.02 |
| 减：*少数股东损益 | 35 | 91,142,512.06 | 43,015,129.50 |
| 五、归属于母公司所有者的净利润 | 36 | 2,847,287,163.44 | 2,942,461,131.52 |
| 六、每股收益： | 37 | | |
| 基本每股收益 | 38 | | |
| 稀释每股收益 | 39 | | |
| | 40 | | |

单位负责人：

张宝

总会计师：

财务（会计）机构负责人：张宝



TRADUCCIÓN PÚBLICA: -----

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS: -----

Qi Cai Cuadro 02. -----

Ejercicio 2007. -----

Confeccionado por: *Jinduicheng Molybdenum Group Co., Ltd.* (sello) -----

Importe expresado en: Yuan. -----

| Concepto | Orden | Inicio | Cierre |
|--|-------|------------------|------------------|
| 1. Ingresos operativos | 1 | 6,039,304,001.77 | 5,759,462,671.67 |
| Entre ellos: Ingresos por actividades principales | 2 | 5,978,517,870.75 | 5,697,906,402.75 |
| Ingresos por otras actividades | 3 | 60,786,131.02 | 61,556,268.92 |
| Menos: Costos operativos | 4 | 1,575,412,668.56 | 1,349,898,087.70 |
| Entre ellos: Costos de actividades principales | 5 | 1,550,205,567.28 | 1,302,029,666.05 |
| Costos de otras actividades | 6 | 25,207,101.28 | 47,868,421.65 |
| Impuestos por explotación y accesorios | 7 | 477,793,627.69 | 142,481,949.68 |
| Gastos de comercialización | 8 | 61,306,165.89 | 52,799,389.56 |
| Gastos de administración | 9 | 587,320,825.15 | 656,397,774.73 |
| Entre ellos: Gastos por relaciones públicas | 10 | 8,127,738.74 | 7,297,900.93 |
| Gastos de investigación y desarrollo | 11 | 21,218,371.67 | 24,366,253.72 |
| Gastos financieros | 12 | -45,434,737.40 | 144,972,002.46 |
| Entre ellos: Gastos de intereses | 13 | 11,335,247.33 | 87,515,628.22 |
| Ingresos por intereses | 14 | -97,839,140.28 | 131,395,786.44 |
| Pérdidas netas de cambio (Ingresos netos de cambio se expresan con "-") | 15 | 39,733,930.41 | 187,765,720.17 |
| △ Pérdidas por depreciación de activo | 16 | 4,305,648.00 | |
| Otros | 17 | | |
| △ Más: Ganancias por cambio del valor razonable (las pérdidas se expresan con "-") | 18 | | |
| Ingresos por inversiones (las pérdidas se expresan con "-") | 19 | 133,061,575.11 | 122,987,227.94 |
| Entre ellos: Ingresos por inversiones de empresas asociadas y sociedades en participación (<i>Joint Venture</i>) | 20 | | |
| 2. Ganancias operativas (las pérdidas se expresan con "-") | 21 | 3,511,664,378.99 | 3,535,900,695.48 |
| Más: Ganancia ajena a la explotación | 22 | 19,942,086.16 | 21,668,057.36 |
| Entre ellas: Ganancias por disposición de activo fijo | 23 | 632,554.82 | 1,917,810.46 |
| Ganancia por intercambio de activo no monetario (ingresos por operaciones no monetarias) | 24 | | |
| Subsidios gubernamentales (ingresos por subsidios) | 25 | | 934,898.61 |
| Ganancias por reestructuración de deudas | 26 | | |
| Menos: Gastos ajenos a la explotación | 27 | 121,710,391.24 | 76,202,666.20 |
| Entre ellas: Pérdidas por disposición de activo fijo | 28 | 1,299,233.89 | 13,268,989.01 |
| Pérdidas por intercambio de activo no monetario (pérdidas por operaciones no monetarias) | 29 | | |
| Pérdidas por reestructuración de deudas | 30 | | |
| 3. Importe total de ganancias (importe total de pérdidas se expresan con "-") | 31 | 3,409,893,073.91 | 3,481,366,087.64 |
| Menos: Gastos por impuestos a las ganancias | 32 | 473,003,713.67 | 496,514,540.20 |
| Más: #* Pérdidas de inversiones no realizadas | 33 | 1,540,315.26 | 624,713.58 |
| 4. Ganancias netas (las pérdidas netas se expresan con "-") | 34 | 2,938,429,675.50 | 2,985,476,261.02 |
| Menos: * Intereses minoritarios | 35 | 91,142,512.06 | 43,015,129.50 |
| 5. Ganancias netas de propietarios de empresa matriz | 36 | 2,847,287,163.44 | 2,942,461,131.52 |
| 6. Ganancia por acción: | 37 | | |
| Ganancia por acción básica | 38 | | |
| Ganancia por acción diluida | 39 | | |
| | 40 | | |

Responsable de entidad: MA Bao[ilegible] (sello). Contador General: [en blanco].

Responsable de organismo financiero (contable): [ilegible]long (sello): -----

Observaciones: Los conceptos identificados con "*" se utilizan exclusivamente en los estados contables consolidados. Los conceptos identificados con "△" son de uso exclusivo para empresas que ejecuten las nuevas "Normas contables para empresas", las demás empresas no necesitan completarlos. -----

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. -----

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 15.17248/08
SILVIA MARCELA BRIZUELA

Alley
Shu-Chi Chen
TRADUCTORA PUBLICA - IDIOMA CHINO
MAT. T.XIV, F. 229 CAP. PED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. N.º. 4715

LEGALIZACIONES
CL
3600
UNIDAD Nº

17.6.08
COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS

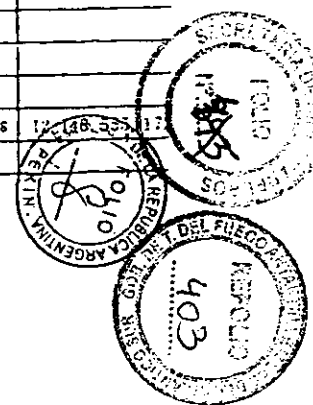
全部单位: 所有者权益合计
少数股东权益
小计
其他
未分配利润
归属于母公司所有者权益
2007年度
金塔实业集团有限公司

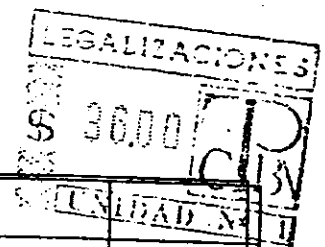
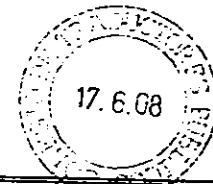
| 项 目 | 行次 | 归属于母公司所有者权益 | | | | | | | | 少数股东权益 | 所有者权益合计 |
|---------------------------|----|------------------|------------------|-----------|------------------|----------------|-------------------|---------------|-------------------|----------------|-------------------|
| | | 实收资本 (或股本) | 资本公积 | 减：库 存股 | 盈余公积 | 一般 风险 准备 | 未分配利润 | 其他 | 小计 | | |
| 栏 次 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 年末余额 | 1 | 4,000,000,000.00 | 2,414,048,278.88 | | 1,292,920,038.59 | | 2,068,506,243.52 | -1,102,684.72 | 9,774,371,876.27 | 130,018,795.80 | 9,904,390,672.07 |
| 会计政策变更 | 2 | | | | | | -84,133,578.09 | | -84,133,578.09 | 200,281.03 | -83,933,297.06 |
| 前期差错更正 | 3 | | | | -6,500.00 | | -8,914,512.10 | | -8,921,012.10 | 104,588.19 | -8,816,553.91 |
| 其他 | 4 | | | | | | -10,685,693.90 | | -10,685,693.90 | | -10,685,693.90 |
| 年初余额 | 5 | 4,000,000,000.00 | 2,414,048,278.88 | | 1,292,913,538.59 | | 1,964,772,329.43 | -1,102,684.72 | 9,670,631,262.18 | 130,723,865.02 | 9,800,955,127.20 |
| 增减变动金额(减少以“-”填写) | 6 | - | 185,099,531.98 | | 318,334,977.16 | | 1,700,113,311.34 | -1,802,967.10 | 2,201,744,853.42 | 145,858,192.16 | 2,347,600,045.52 |
| 一) 净利润 | 7 | | | | | | 2,847,287,163.14 | | 2,847,287,163.14 | 91,142,512.06 | 2,938,429,675.20 |
| 二) 直接计入所有者权益的利得和损失 | 8 | | 185,099,531.98 | | | | 3,521,125.10 | -1,802,967.10 | 186,817,689.98 | -7,465,238.58 | 179,352,451.40 |
| 可供出售金融资产公允价值变动净额 | 9 | | | | | | | | | | |
| 权益法下被投资单位其他所有者权益变动的影响 | 10 | | 49,746,536.74 | | | | | | 49,746,536.74 | | 49,746,536.74 |
| 与计入所有者权益项目相关的所得税影响 | 11 | | | | | | | | | | |
| 其他 | 12 | | 135,352,995.24 | | | | 3,521,125.10 | -1,802,967.10 | 137,071,153.24 | -7,465,238.58 | 129,605,914.60 |
| 三) 利润及直接计入所有者权益的利得和损失小计 | 13 | | 185,099,531.98 | | | | 2,850,808,288.24 | -1,802,967.10 | 3,034,104,853.42 | 83,677,274.48 | 3,117,782,127.90 |
| 四) 所有者投入和减少资本 | 14 | | | | | | | | | 107,541,000.00 | 107,541,000.00 |
| 所有者投入资本 | 15 | | | | | | | | | 107,541,000.00 | 107,541,000.00 |
| 股份支付计入所有者权益的金额 | 16 | | | | | | | | | | |
| 其他 | 17 | | | | | | | | | | |
| 五) 利润分配 | 18 | | | | 318,334,977.16 | | -1,150,694,977.16 | | -832,360,000.00 | -45,363,081.32 | -877,723,081.32 |
| 提取盈余公积 | 19 | | | | 318,334,977.16 | | -318,334,977.16 | | | | |
| 其中：法定盈余公积 | 20 | | | | 318,334,977.16 | | -318,334,977.16 | | | | |
| 任意盈余公积 | 21 | | | | | | | | | | |
| 提取一般风险准备(金融企业填报) | 22 | | | | | | | | | | |
| 对所有者(或股东)的分配 | 23 | | | | | | -832,360,000.00 | | -832,360,000.00 | -45,363,081.32 | -877,723,081.32 |
| 其中：国有企业在上交的利润(国有股利、股息、股利) | 24 | | | | | | | | | | |
| 普通股股利 | 25 | | | | | | -832,360,000.00 | | -832,360,000.00 | -45,363,081.32 | -877,723,081.32 |
| 作为股本(资本)的普通股股利 | 26 | | | | | | | | | | |
| 其他 | 27 | | | | | | | | | | |
| 六) 所有者权益内部结转 | 28 | | | | | | | | | | |
| 资本公积转增资本(或股本) | 29 | | | | | | | | | | |
| 盈余公积转增资本(或股本) | 30 | | | | | | | | | | |
| 盈余公积弥补亏损 | 31 | | | | | | | | | | |
| 其他 | 32 | | | | | | | | | | |
| 年末余额 | 33 | 4,000,000,000.00 | 2,599,147,810.86 | | 1,611,248,515.75 | | 3,664,885,640.81 | -2,905,651.82 | 11,872,376,315.50 | 276,178,657.16 | 12,148,554,972.66 |
| | 34 | | | | | | | | | | |

人： 

总会计师：

财务(会计)机构负责人：





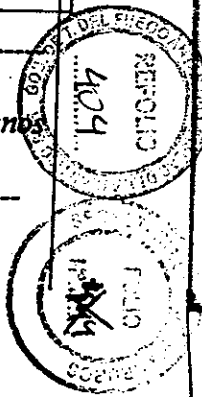
| | | | | | | | | | | | |
|--|----|------------------|------------------|--|------------------|---|-------------------|---------------|-------------------|----------------|-----------------|
| 2. Pago de acciones acreditado en beneficio de accionistas | 16 | | | | | | | | | | |
| 3. Otros | 17 | | | | | | | | | | |
| (4) Distribución de ganancia | 18 | | | | 318,334,977.16 | - | -1,150,694,977.16 | - | -832,360,000.00 | -45,363,081.32 | -877,723,081.3 |
| 1. Extracción de reserva de excedentes | 19 | | | | 318,334,977.16 | | -318,334,977.16 | | | | |
| Incluye: Reserva de excedentes legal | 20 | | | | 318,334,977.16 | | -318,334,977.16 | | | | |
| Reserva de excedentes discreta | 21 | | | | | | | | | | |
| 2. Reserva para riesgos generales (a completar por empresa financiera) | 22 | | | | | | | | | | |
| 3. Distribución a propietarios (accionistas) | 23 | | | | | | -832,360,000.00 | | -832,360,000.00 | -45,353,081.32 | -877,723,081.3 |
| Incluye: Ganancia a abonar por empresas estatales (bonificaciones, dividendos e intereses de acciones estatales) | 24 | | | | | | | | | | |
| Intereses de acciones ordinarias | 25 | | | | | | -832,360,000.00 | | -832,360,000.00 | -45,353,081.32 | -877,723,081.3 |
| Intereses de acciones ordinarias convertidos en capital en acciones (capital accionario) | 26 | | | | | | | | | | |
| 4. Otros | 27 | | | | | | | | | | |
| (5) Liquidación y transferencia internas de beneficios de accionistas | 28 | | | | | | | | | | |
| 1. Reservas de capital convertida en aumento de capital (o capital en acciones) | 29 | | | | | | | | | | |
| 2. Reserva de excedentes convertida en aumento de capital (o capital en acciones) | 30 | | | | | | | | | | |
| 3. Compensación de pérdidas con reserva de excedentes | 31 | | | | | | | | | | |
| 4. Otros | 32 | | | | | | | | | | |
| D. Saldo al cierre del ejercicio actual | 33 | 4,000,000,000.00 | 2,599,147,810.85 | | 1,611,248,515.75 | | 3,664,885,640.81 | -2,905,651.82 | 11,872,376,315.60 | 276,178,857.18 | 12,148,555,172. |
| | 34 | | | | | | | | | | |

Responsable de entidad: MA Baoping (sello). Contador General: [en blanco]. Responsable de organismo financiero (contable): [en blanco].

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
N.º 7.579.54

[Handwritten signature]



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|----|
| 编制单位 | 补充资料: | 一、上年年 | 二、年初国 | 三、本年区 | (一) 区 | (二) 天 | (三) 另 | (四) 另 | (五) 另 | (六) 另 | (七) 另 | (八) 另 | (九) 另 | (十) 另 | (十一) 另 | (十二) 另 | (十三) 另 | (十四) 另 | 四、本局 | (一) | (二) | (三) | (四) | (五) | (六) | (七) | (八) | (九) | (十) | (十一) | (十二) | (十三) | (十四) | 单位 |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|----|

16
 A. IDIOLACI
 19 CAR. FED.
 S.M. INC. 4713

DUCCIÓN PÚBLICA.

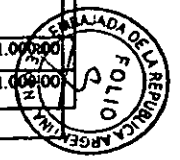
ADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL ACCIONARIO.

icio 2007.

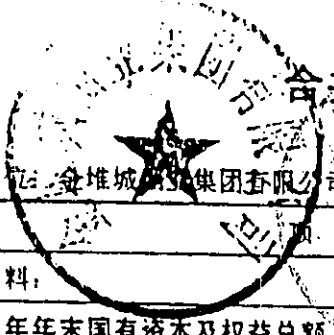
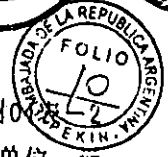
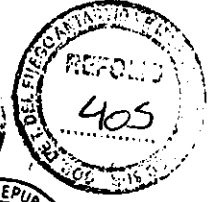
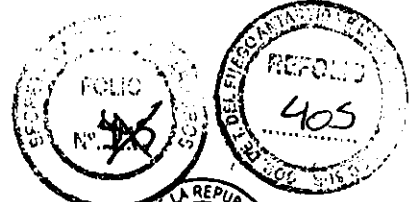
ccionado por: *Jinduicheng Molybdenum Group Co., Ltd.* (sello)

ai Cuadro 04. Unidad de importe: Yuan.

| Concepto | Orden | Capital accionario perteneciente a la empresa matriz | | | | | | | | Intereses minoritarios | Intereses accionarios |
|--|-------|--|--------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------------------|----------------------|----------------|------------------|------------------------|-----------------------|
| | | Capital integrado (capital accionario) | Reserva de capital | Menor: Acciones en tesoreria | Reserva de excedentes | Reserva para riesgos generales | Ganancias acumuladas | Otros | Subtotal | | |
| Columna | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| ldo al cierre del ejercicio anterior | 1 | 4,000,000,000.00 | 2,414,048,278.88 | | 1,292,920,038.39 | | 2,068,506,243.52 | -1,102,684.72 | 9,774,371,876.27 | 130,018,795.80 | 9,904,390,672.07 |
| Modificación de política contable | 2 | | | | | | -84,133,578.09 | | -84,133,578.09 | 200,281.03 | -83,933,297.06 |
| Rectificación de diferencia del ejercicio anterior | 3 | | | | -6,500.00 | | -8,914,642.10 | | -8,921,142.10 | 104,588.19 | -8,816,553.91 |
| Otros | 4 | | | | | | -10,685,693.90 | | -10,685,693.90 | | -10,685,693.90 |
| ldo al inicio del ejercicio anterior | 5 | 4,000,000,000.00 | 2,414,048,278.88 | - | 1,292,913,538.59 | - | 1,964,772,329.43 | -1,102,684.72 | 9,670,631,462.18 | 130,323,665.02 | 9,800,955,127.20 |
| ción de aumento o reducción del ejercicio actual (reducción se expresa con "-") | 6 | | 185,099,531.98 | - | 318,334,977.16 | - | 1,700,113,311.38 | -1,802,967.10 | 2,201,744,853.42 | 145,855,192.16 | 2,347,600,045.58 |
| Ganancia neta | 7 | | | | | | 2,847,287,163.44 | | 2,847,287,163.44 | 91,142,512.06 | 2,938,429,675.50 |
| Ampliación y pérdida acreditadas directamente a los intereses de accionistas | 8 | | 185,099,531.98 | - | | - | 3,521,125.10 | -1,802,967.10 | 186,817,689.98 | -7,465,238.58 | 179,352,451.40 |
| Monto neto por cambio de valor de activo financiero comercializable | 9 | | | | | | | | | | |
| ción de cambio de otros intereses de accionistas de inversiones según la Ley de Intereses de Accionistas | 10 | | 49,746,536.74 | | | | | | 49,746,536.74 | | 49,746,536.74 |
| ción de impuesto a las ganancias relacionado con los intereses de accionistas acreditados | 11 | | | | | | | | | | |
| Otros | 12 | 135,352,995.24 | | | | 3,521,125.10 | -1,802,967.10 | 137,071,153.24 | 137,071,153.24 | -7,465,238.58 | 129,605,914.60 |
| la ganancia y pérdida de beneficios de accionistas acreditadas y ganancia neta | 13 | | 185,099,531.98 | - | | - | 2,850,808,288.54 | -1,802,967.10 | 3,034,104,853.42 | 83,677,273.48 | 3,117,782,126.9 |
| Capital invertido y reducido por accionistas | 14 | | | | | | | | | 107,541,000.00 | 107,541,000.00 |
| Capital invertido por accionistas | 15 | | | | | | | | | 107,541,000.00 | 107,541,000.00 |



CICOP



合并所有者权益变动表 (续)

2007年度

编制单位: 金堆城钨业集团有限公司

企财04表
金额单位: 元

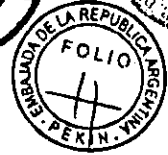
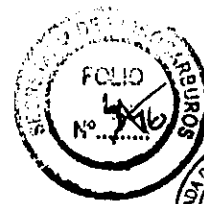
| 项 目 | 行次 | 金 额 |
|-----------------------|----|-------------------|
| 补充资料: | — | 11 |
| 一、上年年末国有资本及权益总额 | 36 | 9,774,371,876.27 |
| 二、年初国有资本及权益总额 | 36 | 9,670,631,462.18 |
| 三、本年国有资本及权益增加 | 37 | 3,034,104,853.42 |
| (一) 国家、国有单位直接或追加投资 | 38 | |
| (二) 无偿划入 | 39 | |
| (三) 资产评估增加 | 40 | 97,728,425.66 |
| (四) 清产核资增加 | 41 | |
| (五) 产权界定增加 | 42 | |
| (六) 资本(股票)溢价 | 43 | |
| (七) 接受捐赠 | 44 | |
| (八) 债权转股权 | 45 | |
| (九) 税收返还 | 46 | |
| (十) 补充流动资金 | 47 | |
| (十一) 减值准备转回 | 48 | |
| (十二) 会计调整 | 49 | 3,521,125.10 |
| (十三) 中央和地方政府确定的其他因素 | 50 | 87,371,106.42 |
| (十四) 经营积累 | 51 | 2,845,484,196.34 |
| 四、本年国有资本及权益减少 | 52 | 832,360,000.00 |
| (一) 经国家专项批准核销 | 53 | |
| (二) 无偿划出 | 54 | |
| (三) 资产评估减少 | 55 | |
| (四) 清产核资减少 | 56 | |
| (五) 产权界定减少 | 57 | |
| (六) 消化以前年度潜亏和挂账而减少 | 58 | |
| (七) 因自然灾害等不可抗拒因素减少 | 59 | |
| (八) 因主辅分离减少 | 60 | |
| (九) 企业按规定上缴红利 | 61 | 832,360,000.00 |
| (十) 资本(股票)折价 | 62 | |
| (十一) 中央和地方政府确定的其他因素 | 63 | |
| (十二) 经营减值 | 64 | |
| 五、年末国有资本及权益总额 | 65 | 11,872,376,315.60 |
| 六、年末其他国有资金 | 66 | |
| 七、年末国有资产总量 | 67 | 11,872,376,315.60 |
| 八、年末合并国有资产总量(计算机自动生成) | 68 | |

单位负责人:

总会计师:

财务(会计)机构负责人:

Corresponde a la Legalización
... 20541



TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL ACCIONARIO (Continuación) ---

Ejercicio 2007. -----

Confeccionado por: *Jinduicheng Molybdenum Group Co., Ltd.* (sello) -----

Qi Cai Cuadro 04 – 2. Importe expresado en: Yuan. -----

| Concepto | Orden | Importe |
|---|-------|-------------------|
| Información complementaria: | --- | 11 |
| 1. Total capital estatal y capital accionario al cierre del ejercicio anterior | 35 | 9,774,371,876.27 |
| 2. Total capital estatal y capital accionario al inicio del ejercicio actual | 36 | 9,670,631,462.18 |
| 3. Incremento de capital estatal y capital accionario del ejercicio actual | 37 | 3,034,104,853.42 |
| (1) Inversiones directa y adicional de entidades estatales y del Estado | 38 | |
| (2) Transferencia gratuita | 39 | |
| (3) Incremento de valoración de activo | 40 | 97,728,425.56 |
| (4) Incremento de liquidación y verificación de activo | 41 | |
| (5) Aumento de definición de derecho de propiedad | 42 | |
| (6) Sobreprecio de capital (acciones) | 43 | |
| (7) Donación aceptada | 44 | |
| (8) Conversión de bonos en acciones | 45 | |
| (9) Reintegro impositivo | 46 | |
| (10) Capital circulante complementario | 47 | |
| (11) Recapitalización de reserva por depreciación | 48 | |
| (12) Ajuste contable | 49 | 3,521,125.10 |
| (13) Otros factores determinados por el gobierno central y los gobiernos regionales | 50 | 87,371,106.42 |
| (14) Acumulación de explotación | 51 | 2,845,484,196.34 |
| 4. Reducción de capital estatal y capital accionario del ejercicio actual | 52 | 832,360,000.00 |
| (1) Compensación especial autorizada por el Estado | 53 | |
| (2) Transferencia gratuita | 54 | |
| (3) Reducción de valoración de activo | 55 | |
| (4) Reducción de liquidación y verificación de activo | 56 | |
| (5) Reducción de definición de derecho de propiedad | 57 | |
| (6) Reducción por absorción de pérdidas y cuentas morosas del ejercicio anterior | 58 | |
| (7) Disminución de factores de fuerza mayor como desastres naturales | 59 | |
| (8) Disminución de separación entre actividad principal y actividad secundaria | 60 | |
| (9) Dividendos pagados por empresas según las disposiciones | 61 | 832,360,000.00 |
| (10) Devaluación del capital (acciones) | 62 | |
| (11) Otros factores determinados por el gobierno central y los gobiernos regionales | 63 | |
| (12) Devaluación de explotación | 64 | |
| 5. Total capital estatal y capital accionario al cierre del ejercicio | 65 | 11,872,376,315.60 |
| 6. Otro capital estatal al cierre del ejercicio | 66 | |

| | | |
|--|----|-------------------|
| 7. Total activo estatal al cierre del ejercicio | 67 | 11,872,376,315.60 |
| 8. Total activo estatal consolidado al cierre del ejercicio (generado automáticamente por calculadora) | 68 | |

Responsable de entidad: MA Baoping (sello). Contador General: [en blanco].

Responsable de organismo financiero (contable): [***]long. -----

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español documento original que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. -----

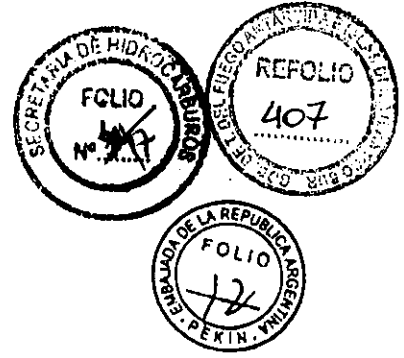
COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 75-1795908
SILVIA MARCELA BRIZUELA

[Handwritten Signature]
Shu - Chi Chen
TRADUCTORA PUBLICA - IDIOMA CHINO
MAT. T°XIV P°2º CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. Nro. 4715

UNIDAD Nº 1
\$ 3600
LEGALIZACIONES

17.6.08

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LE 203



公 证 书

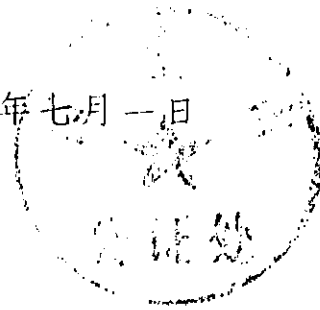
(2008)西证字第11760号

兹证明前面的影印本与金堆城铝业集团有限公司持有的《合并资产负债表》《利润表》《合并利润表》《合并所有者权益变动表》《合并所有者权益变动表(续)》原本相符。

中华人民共和国陕西省西安市公证处

公证员：

二〇〇八年七月一日



030

LE
203

031



CERTIFICACION

(2008)XI ZHENG ZI NUMERO 11760

Por la presente certifica que la copia de "estado consolidado de flujo de efectivo""balance consolidado""estado consolidado de resultados " " estado de variaciones del capital accionario"" estado de variaciones del capital accionario(continuacion)" , que otorgada por Jinduicheng Molybdenum Group Co.,Ltd es igual a la original.

Xi'an notaria publica Shannxi Provincia

Republica Popular China

Notaria: Li Yang

1,Julio de 2008

认字第08151842-005号
兹证明前面文书上公证处的印章和
公证员 李洋 的签名(印章)
属实。



中华人民共和国外交部
一等秘书
2008年07月04日

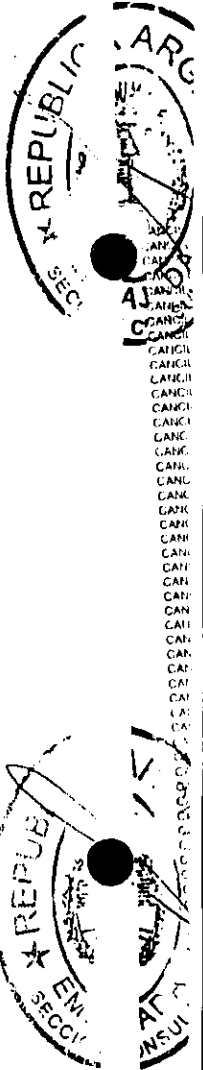
[Handwritten signature]
2871741

LEGALIZACION E.S. Nº 18214
PERU - LPO. 14 JUL 2008

[Handwritten signature]

Augusto Cesar Granada
Consejero

0030736





SERIE A 1821401



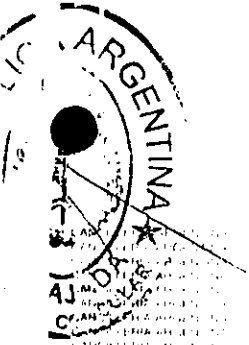
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Sello ovalado cruzado

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 226 del Reglamento Consular (Decreto 8714/1963):

- TIPO DE DOCUMENTO: BALANCE CONSOLIDADO III
- CANTIDAD DE FOJAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO: 13 III
- POR CORRESPONDERSE CON LA OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA REPRESENTACION CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA DE: YANG Yingzi III
- CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTUA: FUNCIONARIO DPTO. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA III
- FECHA OBRANTE EN EL SELLO: 04/07/2008 III
- NO. (SI OBRA EN EL SELLO): 8151842005 III
- SOLICITANTE: JINDUICHENG MOLYBDENUM GROUP CO., LTD., III
- REPRESENTACION CONSULAR ARGENTINA QUE INTERVIENE: Sección Consular de la Embajada de la República en la R.P. China III
- FECHA: 14/07/2008 III



Sello ovalado cruzado

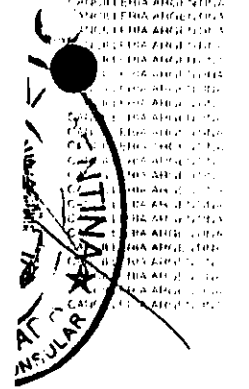
Sello y firma del funcionario

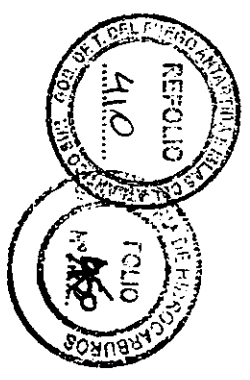
NO. DE ORDEN: 30736 III
 NO. ARANCEL: 6.4.3 III
 DERECHOS PERCIBIDOS: RMB 288 III

Augusto Cesar Granada
Consejero

Art. 229 del Reglamento Consular (Decreto no. 8714/1963 modificado por el Decreto no. 1629/2001): "Los documentos extranjeros autenticados en la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina"

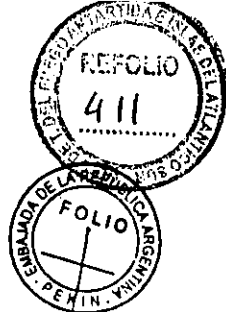
Consultas: <http://www.cancilleria.gov.ar/servicios/pagleg.html>





公 证 书

中 华 人 民 共 和 国
陕 西 省 西 安 市 公 证 处



合并资产负债表

编制单位：陕西新嘉达投资有限公司

会企01表

单位：元



| | 2007年12月31日 | 2006年12月31日 |
|-------------|------------------|------------------|
| 流动资产： | | |
| 货币资金 | 58,821,695.29 | 33,645,992.29 |
| 交易性金融资产 | | |
| 应收票据 | 112,445,913.65 | 98,208,853.42 |
| 应收账款 | 141,355,515.46 | 78,812,908.58 |
| 预付款项 | 21,628,023.96 | 12,178,067.21 |
| 应收利息 | | |
| 应收股利 | | |
| 其他应收款 | 3,274,165.08 | 1,751,998.89 |
| 存货 | 292,969,527.48 | 184,921,721.03 |
| 一年内到期的非流动资产 | | |
| 其他流动资产 | | |
| 流动资产合计 | 630,494,840.92 | 409,519,541.42 |
| 非流动资产： | | |
| 可供出售金融资产 | | |
| 持有至到期投资 | | |
| 长期应收款 | | |
| 长期股权投资 | | |
| 投资性房地产 | | |
| 固定资产 | 579,105,160.35 | 549,034,766.72 |
| 在建工程 | 148,644,983.53 | 83,913,194.49 |
| 工程物资 | | |
| 固定资产清理 | | |
| 生产性生物资产 | | |
| 油气资产 | | |
| 无形资产 | 24,155,147.16 | 22,750,583.92 |
| 开发支出 | | |
| 商誉 | | |
| 长期待摊费用 | 758,715.86 | 142,591.28 |
| 递延所得税资产 | 2,567,334.48 | 2,982,387.70 |
| 其他非流动资产 | | |
| 非流动资产合计 | 755,231,341.38 | 658,823,524.11 |
| 资产总计 | 1,385,726,182.30 | 1,068,343,065.53 |

单位负责人：

李威

财务负责人：

张瑞

会计机构负责人：

Chi Chen
 S.LICA - IDIOMA CHINE
 F°029 CAP. FED.
 P.C.B.A. Nro. 4715



TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

BALANCE CONSOLIDADO. -----

Hui Qi Cuadro 01. -----

Confeccionado por: *Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd.* -----

Importe expresado en: Yuan. -----

| Activo | 31 de diciembre de 2007 | 31 de diciembre de 2006 |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Activo circulante: | | |
| Capital en divisa | 58,821,695.29 | 33,645,992.29 |
| Activo financiero operativo | | |
| Letras a cobrar | 112,445,913.65 | 98,208,853.42 |
| Cuentas a cobrar | 141,355,515.46 | 78,812,908.58 |
| Pagos anticipados | 21,628,023.96 | 12,178,067.21 |
| Intereses a cobrar | | |
| Dividendos a cobrar | | |
| Otras cuentas a cobrar | 3,274,165.08 | 1,751,998.89 |
| Stock | 292,969,527.48 | 184,921,721.03 |
| Activo fijo con vencimiento a menos de un año | | |
| Otro activo circulante | | |
| Subtotal de activo circulante | 630,494,840.92 | 409,519,541.42 |
| Activo fijo: | | |
| Activo financiero comercializable | | |
| Inversiones poseídas hasta el vencimiento | | |
| Cuentas a cobrar a largo plazo | | |
| Inversiones en acciones a largo plazo | | |
| Inmuebles de inversión | | |
| Activo fijo | 579,105,160.35 | 549,034,766.72 |
| Obras en ejecución | 148,644,983.53 | 83,913,194.49 |
| Materias de ingeniería | | |
| Liquidación de activo fijo | | |
| Activo biológico en producción | | |
| Activo de petróleo | | |
| Activo intangible | 24,155,147.16 | 22,750,583.92 |
| Gastos de explotación | | |
| Llave de negocio | | |
| Gastos pendientes de amortización a largo plazo | 758,715.86 | 142,591.28 |
| Activo por impuesto a las ganancias diferido | 2,567,334.48 | 2,982,387.70 |
| Otro activo fijo | | |
| Subtotal de activo fijo | 755,231,341.38 | 658,823,524.11 |
| | | |
| | | |



| | | |
|--------------|------------------|------------------|
| Total activo | 1,385,726,182.30 | 1,068,343,065.53 |
|--------------|------------------|------------------|

Responsable de entidad: [en blanco]. Contador General: [en blanco]. Responsable de organismo contable: [en blanco]. -----

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. -----

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº TS-17944/08
SILVIA MARCELA BRIZUELA

Shu Chi Chen
TRAUCTORA PUBLICA - IDIOMA CHINO
MAT. T. XIV P. 23. CAP. FED.
INSCRIP. C. F. P. C. B. A. N.º. 4715



COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES





合 并 资 产 负 债 表 (续)

编制单位: 陕西新意达投资有限公司

| 负债和所有者权益 | 2007年12月31日 | 2006年12月31日 |
|---------------|------------------|------------------|
| 流动负债: | | |
| 短期借款 | | |
| 交易性金融负债 | 181,137,392.39 | 152,796,540.00 |
| 应付票据 | | |
| 应付账款 | | |
| 预收款项 | 158,107,835.15 | 146,204,910.60 |
| 应付职工薪酬 | 80,118,333.21 | 75,726,124.72 |
| 应交税费 | 22,298,865.11 | 17,848,103.44 |
| 应付利息 | 53,906,848.57 | 48,070,151.78 |
| 应付股利 | 1,583,552.88 | 1,457,146.96 |
| 其他应付款 | | |
| 一年内到期的非流动负债 | 65,761,130.11 | 31,380,245.55 |
| 其他流动负债 | | |
| 流动负债合计 | 562,913,957.42 | 473,483,223.05 |
| 非流动负债: | | |
| 长期借款 | | |
| 应付债券 | | |
| 长期应付款 | | |
| 专项应付款 | | |
| 预计负债 | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 |
| 递延所得税负债 | | |
| 其他非流动负债 | | |
| 非流动负债合计 | | |
| 负债合计 | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 |
| 所有者权益: | 564,213,957.42 | 474,783,223.05 |
| 实收资本(或股本) | | |
| 资本公积 | 100,000,000.00 | 100,000,000.00 |
| 减: 库存股 | 64,178,000.00 | 46,778,000.00 |
| 盈余公积 | | |
| 未分配利润 | 82,170,266.18 | 61,115,027.94 |
| 外币报表折算差额 | 385,666,814.54 | 385,666,814.54 |
| 归属于母公司所有者权益合计 | 632,015,080.72 | 593,559,842.48 |
| 少数股东权益 | | |
| 所有者权益合计 | 632,015,080.72 | 593,559,842.48 |
| 负债和所有者权益总计 | 1,196,229,038.14 | 1,068,343,065.53 |

单位负责人:

财务负责人:

会计机构负责人:



i Chon
IDIOMA CHINO
9 CAP. FED.
C.A. Nro. 4719

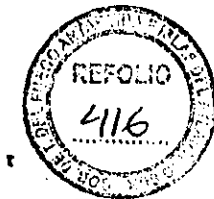
TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

BALANCE CONSOLIDADO (continuación). -----

Confeccionado por: *Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd.* -----

| Pasivo y derecho de propiedad | 31 de diciembre de 2007 | 31 de diciembre de 2006 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Pasivo corriente: | | |
| Préstamo a corto plazo | 181,137,392.39 | 152,796,540.00 |
| Pasivo financiero operativo | | |
| Letras a pagar | | |
| Cuentas a pagar | 158,107,835.15 | 146,204,910.60 |
| Cuentas cobrados por adelantado | 80,118,333.21 | 75,726,124.72 |
| Sueldos a pagar | 22,298,865.11 | 17,848,103.44 |
| Impuestos o rentas a pagar | 53,906,848.57 | 48,070,151.78 |
| Intereses a pagar | 1,583,552.88 | 1,437,146.96 |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas a pagar | 65,761,130.11 | 31,380,245.55 |
| Pasivo fijo con vencimiento a menos de un año | | |
| Otro pasivo circulante | | |
| Subtotal de pasivo circulante | 562,913,957.42 | 473,483,223.05 |
| Pasivo fijo: | | |
| Préstamo a largo plazo | | |
| Bono a pagar | | |
| Cuentas a pagar a largo plazo | | |
| Cuentas a pagar especiales | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 |
| Pasivo proyectado | | |
| Pasivo por impuesto a las ganancias diferido | - | - |
| Otro pasivo fijo | - | - |
| Subtotal de pasivo fijo | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 |
| Subtotal de pasivo | 564,213,957.42 | 474,783,223.05 |
| Derechos de propiedad: | | |
| Capital integrado (capital en acciones) | 100,000,000.00 | 100,000,000.00 |
| Reserva de capital | 64,178,000.00 | 46,778,000.00 |
| Menos: acciones en tesorería | | |
| Reserva de ganancias | 82,170,266.18 | 61,115,027.94 |
| Ganancias a distribuir | 385,666,814.54 | 685,666,814.54 |
| Diferencia de cambio en estados contables en divisa extranjera | - | - |
| Subtotal de derechos de propiedad pertenecientes a la empresa matriz | 632,015,080.72 | 593,559,842.48 |
| Interes minoritarios | | |
| Subtotal de derechos de propiedad | 632,015,080.72 | 593,559,842.48 |
| Total Pasivo y derechos de propiedad | 1,196,229,038.14 | 1,068,343,065.53 |

Responsable de entidad: [en blanco]. Contador General: [en blanco]. Responsable de



合并现金流量表

会企03表

编制单位: 陕西新意达投资有限公司

单位: (人民币)元

| 项目 | 2007年 | 2006年 |
|---------------------------|------------------|------------------|
| 一、经营活动产生的现金流量: | | |
| 销售商品、提供劳务收到的现金 | 1,951,783,480.78 | 1,485,010,706.65 |
| 收到的税费返还 | | |
| 收到其他与经营活动有关的现金 | 89,502,410.01 | 64,834,507.69 |
| 经营活动现金流入小计 | 2,041,285,890.79 | 1,549,845,214.34 |
| 购买商品、接受劳务支付的现金 | 1,730,215,795.93 | 1,331,349,540.97 |
| 支付给职工以及为职工支付的现金 | 36,388,814.83 | 24,681,897.40 |
| 支付的各项税费 | 204,204,348.71 | 150,387,520.30 |
| 支付其他与经营活动有关的现金 | 46,168,539.48 | 11,547,060.56 |
| 经营活动现金流出小计 | 2,016,977,498.95 | 1,517,966,019.23 |
| 经营活动产生的现金流量净额 | 24,308,391.84 | 31,879,195.11 |
| 二、投资活动产生的现金流量: | | |
| 收回投资收到的现金 | | |
| 取得投资收益收到的现金 | | |
| 处置固定资产、无形资产和其他长期资产收回的现金净额 | 1,600,000.00 | 285,000.00 |
| 处置子公司及其他营业单位收到的现金净额 | - | - |
| 收到其他与投资活动有关的现金 | - | - |
| 投资活动现金流入小计 | 1,600,000.00 | 285,000.00 |
| 购建固定资产、无形资产和其他长期资产支付的现金 | 20,070,393.63 | 39,237,835.62 |
| 投资支付的现金 | | |
| 取得子公司及其他营业单位支付的现金净额 | | |
| 支付其他与投资活动有关的现金 | | |
| 投资活动现金流出小计 | 20,070,393.63 | 39,237,835.62 |
| 投资活动产生的现金流量净额 | -18,470,393.63 | -38,952,835.62 |
| 三、筹资活动产生的现金流量: | | |
| 吸收投资收到的现金 | | 2,850,000.00 |
| 其中: 子公司吸收少数股东投资收到的现金 | | |
| 取得借款收到的现金 | 48,340,852.39 | 45,334,846.65 |
| 收到其他与筹资活动有关的现金 | | |
| 筹资活动现金流入小计 | 48,340,852.39 | 48,184,846.65 |
| 偿还债务支付的现金 | 20,000,000.00 | 38,039,666.65 |
| 分配股利、利润或偿付利息支付的现金 | 9,003,147.60 | 14,993,053.68 |
| 其中: 子公司支付给少数股东的股利、利润 | | |
| 支付其他与筹资活动有关的现金 | | |
| 筹资活动现金流出小计 | 29,003,147.60 | 53,032,720.33 |
| 筹资活动产生的现金流量净额 | 19,337,704.79 | -4,847,873.68 |
| 四、汇率变动对现金及现金等价物的影响 | | |
| 五、现金及现金等价物净增加额 | 24,176,703.00 | 2,111,921,514.19 |
| 加: 期初现金及现金等价物余额 | 33,645,992.29 | 45,567,506.48 |
| 六、期末现金及现金等价物余额 | 57,822,695.29 | 47,679,427.67 |

单位负责人:

财务负责人:

会计机构负责人:

戚宇

杨煜

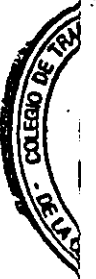


organismo contable: [en blanco].

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 15-1794608
SILVIA MARCELA BRIZUELA

Shu-Chih Chen
TRADUCTORA PUBLICA IDIOMA CHINO
MAT. T° XIV F° 029 CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.A. Nro. 4719

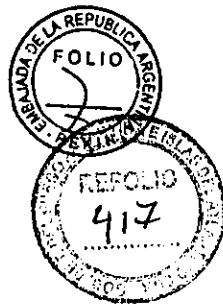


編
一
二
銷
收
收
經
購
支
支
支
支
經
經
三
收
取
外
理
外
收
投
購
理
投
取
支
收
投
三
受
其
專
收
備
分
其
支
備
區
注
力
二
年

UNIDAD Nº 3600

17.6.08

Shi Chen
 LICA - IDIOMA CHINA
 029 CAP. FED.
 C.B.A. Nro. 4719



TRADUCCIÓN PÚBLICA

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Hui Qi Cuadro 03

Importe expresado en: (Renminbi) Yuan.

Confeccionado por: *Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd.*

| Concepto | Ejercicio 2007 | Ejercicio 2006 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| 1. Flujo de efectivo proveniente de operaciones: | | |
| Efectivo recibido por ventas de mercaderías y servicios | 1,951,783,480.78 | 1,458,010,706.65 |
| Reintegros impositivos percibidos | | |
| Otro efectivo recibido relacionado con operaciones | 89,502,410.01 | 64,834,507.69 |
| Subtotal de entrada de efectivo por actividad de explotación | 2,041,285,890.79 | 1,549,845,214.34 |
| Efectivo pagado por compras de mercancías y contrataciones de servicios | 1,730,215,795.93 | 1,331,349,540.97 |
| Efectivo pagado al y por los empleados | 36,388,814.83 | 24,681,897.40 |
| Impuestos pagados | 204,204,348.71 | 150,387,520.30 |
| Otro efectivo pagado relacionado con la actividad de explotación | 46,168,539.48 | 11,547,060.56 |
| Subtotal de egreso de efectivo por operaciones | 2,016,977,498.95 | 1,517,966,019.23 |
| Importe neto de flujo de efectivo generado por operaciones | 24,308,391.84 | 31,879,195.11 |
| 2. Flujo de efectivo procedente de las actividades de inversiones | | |
| Efectivo percibido por recuperación de inversiones | | |
| Efectivo percibido por obtención de ganancias por inversiones | | |
| Efectivo neto percibido por ventas de activo fijo, activo intangible y otro activo a largo plazo | 1,600,000.00 | 285,000.00 |
| Efectivo neto percibido por ventas de empresas filiales y otras unidades operativas | - | - |
| Otro efectivo percibido con relación a las actividades de inversiones | - | - |
| Subtotal de ingreso de efectivo proveniente de actividades de inversiones | 1,600,000.00 | 285,000.00 |
| Efectivo pagado por compras y construcciones de activo fijo, activo intangible y otro activo a largo plazo | 20,070,393.63 | 39,237,835.62 |
| Efectivo pagado por inversiones | | |
| Efectivo neto pagado por adquisición de filiales y otras unidades operativas | | |
| Otro efectivo pagado relacionado con actividades de inversiones | | |
| Subtotal de egreso de efectivo por actividades de inversiones | 20,070,393.63 | 36,237,835.62 |
| Importe neto de flujo de efectivo generado por actividades de inversiones | -18,470,393.63 | -38,952,835.62 |
| 3. Flujo de efectivo procedente de actividad de financiación | | |
| Efectivo percibido por absorción de inversiones | - | 2,850,000.00 |
| Incluye: Efectivo percibido por la absorción de inversiones minoritarias por empresas filiales | - | - |
| Efectivo percibido por adquisición de préstamos | 48,340,852.39 | 45,334,846.65 |
| Efectivo obtenido relacionado con otras actividades de financiamiento | | |
| Subtotal de entrada de efectivo por actividades de financiación | 48,340,852.39 | 48,184,846.65 |
| Efectivo pagado por desembolso de deudas | 20,000,000.00 | 38,039,666.65 |
| Efectivo pagado por distribución de dividendos, ganancias o desembolso de intereses | 9,003,147.60 | 14,993,053.68 |
| Incluye: Los dividendos y ganancias pagados por empresas filiales a accionistas minoritarios | | |

编制单位: 陕

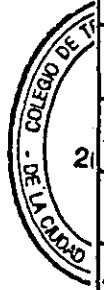
| | | |
|--|---------------|----------------|
| Otro efectivo pagado con relación a las actividades de financiación | | |
| Subtotal de salida de efectivo por actividades de financiamiento | 29,003,147.60 | 53,032,720.33 |
| Importe neto de flujo de efectivo generado por actividades de financiación | 19,337,704.79 | -4,847,873.68 |
| 4. Influencia producida por fluctuaciones de tipo de cambio con respecto a efectivo y equivalentes de efectivo | | |
| 5. Importe de incremento neto de efectivo y equivalente de efectivo | 25,175,703.00 | -11,921,514.19 |
| Más: Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio | 33,645,992.29 | 45,567,506.48 |
| 6. Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio | 58,821,695.29 | 33,645,992.29 |

Responsable de entidad: [en blanco]. Contador General: [en blanco]. Responsable de organismo contable: [en blanco].

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº TS-17943/08
SILVIA MARCELA BRIZUELA

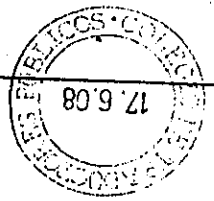
Shu Chi Chen
TRADUCTORA PUBLICA IDIOMA CHINO
MAT. T° XIV 1025 CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.B.A. Nro. 4719



- 一、营业收
- 减: 营业成
- 营业税金及
- 销售费用
- 管理
- 财务费用
- 资产减值损
- 加: 公允价
- 投资收益 (
- 其中: 对联
- 营业利
- 加: 营业外
- 减: 营业外
- 其中: 非流
- 减: 所得税
- 其中: 归属
- 少数
- (一) 基本
- (二) 稀有



UNIDAD \$ 3600
LEGALIZACIONES





合并利润表

单位: 陕西新志达投资有限公司

| 项目 | 2007年 | 2006年 |
|----------------------|------------------|------------------|
| 营业收入 | 2,033,510,728.24 | 1,563,736,603.11 |
| 营业成本 | 1,624,620,957.28 | 1,280,454,663.33 |
| 税金及附加 | 13,024,280.99 | 10,770,965.44 |
| 销售费用 | 29,082,803.69 | 20,870,258.84 |
| 管理费用 | 55,475,610.27 | 35,386,787.86 |
| 财务费用 | 9,003,147.60 | 8,703,208.75 |
| 资产减值损失 | 3,540,443.67 | 1,643,623.26 |
| 公允价值变动收益 (损失以“-”号填列) | | |
| 投资收益 (损失以“-”号填列) | | |
| 其中: 对联营企业和合营企业的投资收益 | | |
| 营业利润 (亏损以“-”号填列) | 298,763,484.74 | 205,907,095.63 |
| 营业外收入 | 4,168,469.57 | 2,129,073.20 |
| 减: 营业外支出 | 2,144,396.35 | 30,000.00 |
| 其中: 非流动资产处置损失 | | |
| 利润总额 (亏损总额以“-”号填列) | 300,787,557.96 | 208,006,168.83 |
| 减: 所得税费用 | 90,235,175.56 | 62,509,982.76 |
| 净利润 (净亏损以“-”号填列) | 210,552,382.40 | 145,496,186.07 |
| 其中: 归属于母公司所有者的净利润 | 210,552,382.40 | 145,496,186.07 |
| 少数股东损益 | | |
| 基本每股收益 | | |
| (一) 基本每股收益 | | |
| (二) 稀释每股收益 | | |

305
059

7/600
MA CHINE
FED.
9. 4719



TRADUCCIÓN PÚBLICA. -----

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS. -----

Confeccionado por: *Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd.* -----

| Concepto | Ejercicio 2007 | Ejercicio 2006 |
|--|------------------|------------------|
| 1. Ingresos operativos | 2,033,510,728.24 | 1,563,736,603.11 |
| Menos: Costos operativos | 1,624,620,957.28 | 1,280,454,663.33 |
| Impuestos por explotación y accesorios | 13,024,280.99 | 10,770,965.44 |
| Gastos de comercialización | 29,082,803.69 | 20,870,258.84 |
| Gastos administrativos | 55,475,610.27 | 35,386,787.86 |
| Gastos financieros | 9,003,147.60 | 8,703,208.75 |
| Pérdidas por depreciación de activo | 3,540,443.67 | 1,643,623.26 |
| Más: Ganancias por cambio del valor razonable (las pérdidas se expresan con "-") | | |
| Ingresos por inversiones (las pérdidas se expresan con "-") | | |
| Entre ellos: Ingresos por inversiones de empresas asociadas y sociedades en participación (<i>Joint Venture</i>) | - | - |
| 2. Ganancias operativas (las pérdidas se expresan con "-") | 298,763,484.74 | 205,907,095.63 |
| Más: Ganancia ajena a la explotación | 4,168,469.57 | 2,129,073.20 |
| Menos: Gastos ajenos a la explotación | 2,144,396.35 | 30,000.00 |
| Incluye: Pérdidas por disposición de activo fijo | - | - |
| 3. Importe total de ganancias (importe total de pérdidas se expresan con "-") | 300,787,557.96 | 208,006,168.83 |
| Menos: Gastos por impuestos a las ganancias | 90,235,175.56 | 62,509,982.76 |
| 4. Ganancias netas (las pérdidas netas se expresan con "-") | 210,552,382.40 | 145,496,186.07 |
| Entre ellas: Ganancias netas de propietarios de la empresa matriz | 210,552,382.40 | 145,496,186.07 |
| Pérdidas de accionistas minoritarios | | |
| 5. Ganancia por acción: | | |
| (1) Ganancia por acción básica | | |
| (2) Ganancia por acción diluida | | |

Es traducción fiel del idioma chino al idioma español de la fotocopia del documento fuente que he tenido a la vista y al cual me remito, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho. -----

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 75-17930/08
SILVIA MARCELA BRIZUELA

Shu - Chi Chen
TRADUCTORA PÚBLICA - IDIOMA CHINO
MAT. T.XIV Fº29 CAP. FED.
INSCRIP. C.T.P.C.I.A. Nro. 4719

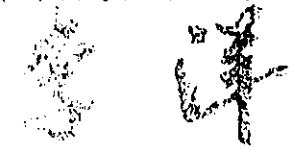


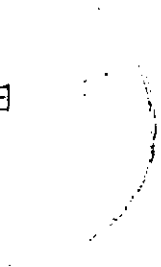
公 证 书

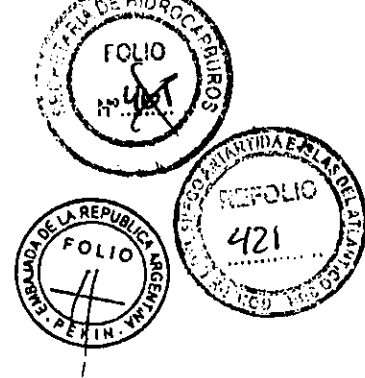
(2008)西证字第11756号

兹证明前面的影印本与陕西新意达投资有限公司持有的《合并资产负债表》《合并现金流量表》《合并利润表》的原本相符。

中华人民共和国陕西省西安市公证处

公证员：


二〇〇八年七月一日




CERTIFICACION

(2008)XI ZHENG ZI NUMERO 11756

Por la presente certifica que la copia de "estado consolidado de flujo de efectivo""balance consolidado""estado consolidado de resultados ", que otorgada por Shaan xi Xinyida Investment Co.,Ltd. es igual a la original.

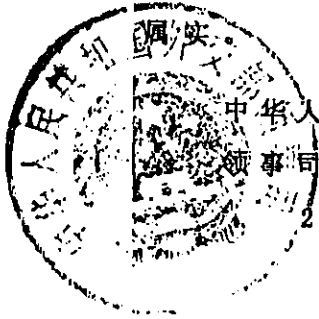
Xi'an notaria publica Shannxi Provincia

Republica Popular China

Notaria: Li Yang

1,Julio de 2008

认字第08151725-001号
兹证明前面文书上公证处的印章和
公证员 李洋 的签名(印章)



中华人民共和国外交部
领事馆

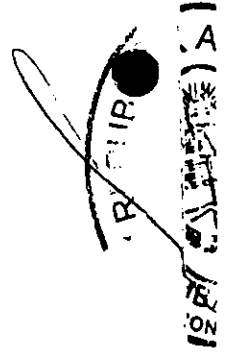
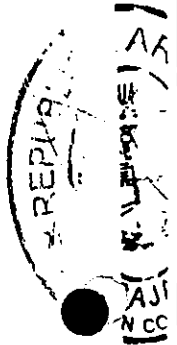
一等秘书 胡志平

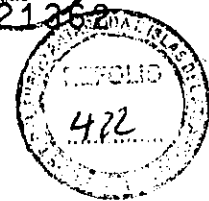
2008年07月04日
2871611

LEGALIZACION F.S. N. 1821388
PEKIN (RPC) 14 JUL 2008

Augusto Cesar Granada
Consejero

0030697





SERIE A 1821262



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Sello ovalado cruzado

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 226 del Reglamento Consular (Decreto 8714/1963):

TIPO DE DOCUMENTO: BALANCE CONSOLIDADO III
CANTIDAD DE FOJAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO: 11 III
POR CORRESPONDERSE CON LA OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA REPRESENTACION CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA DE: HU Zhiping III
CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTUA: FUNCIONARIO DPTO. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA III
FECHA OBRANTE EN EL SELLO: 04/07/2008 III
NO. (SI OBRA EN EL SELLO): 8151725001 III
SOLICITANTE: SHAANXI XINYIDA INVESTMENT CO., LTD., III
REPRESENTACION CONSULAR ARGENTINA QUE INTERVIENE: Sección Consular de la Embajada de la República en la R.P. China III
FECHA: 14/07/2008 III

Sello ovalado cruzado

Sello y firma del funcionario
Augusto Cesar Granada
Consejero


NO. DE ORDEN: 30697 III
NO. ARANCEL: 6.4.3 III
DERECHOS PERCIBIDOS: RMB 288 III

Art. 229 del Reglamento Consular (Decreto no. 8714/1963 modificado por el Decreto no. 1629/2001): "Los documentos extranjeros autenticados en la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina"

Consultas: <http://www.cancilleria.gov.ar/servicios/pagleg.html>



Fase Δ Direccion De
Asuntos Juridicos (Dr Esposito)


E. Dawson
Sec. Hidrocarburos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



SEÑOR SECRETARIO:

Con la agregación de la documentación precedente, las actuaciones están en condiciones de pasar al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Advirtiéndole que la copia de fs. 27vta. no refleja el verdadero texto de la escritura, oportunamente deberá intimarse a TFEQ a acompañar la copia correspondiente.

Por razones de pública notoriedad, no ha sido posible la confección de nuevos cuerpos del expediente.

Río Grande, 23 de marzo de 2009.

Dr. Omar Amílcar Espósito
Director de Asuntos Jurídicos

INFORME D.A.J.S. H. N° 04 / 09



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ENTRADA: **24 ABR 2009**

CARMEN VILLEGAS

MESA DE ENTRADAS

Tribunal de Cuentas de la Provincia



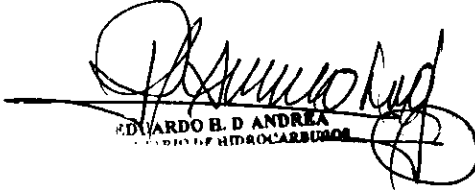
RIO GRANDE, 23 ABR 2009

REFERENCIA: EXTE. N.º 4215-SH/09 "S/CONVENIO EMPRESA TEEQ"

FOLIO N.º 464.-

RTTE: SECRETARIA DE HIDROCARBUROS.-

PASE A: TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. TDF A e I A S.


EDUARDO B. D. ANDREA
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efectos
PRESIDENCIA - USHUAIA, 24-04-08

Se informa por los hechos se remiten
copias al Sr. Vocal Leon.

Pase a Presidencia a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA, 27/04/08

C.P.N. Luis Albeno Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Abril de 2009.

REF: Nota Multiple N° 04/09

Sr. Eduardo D'Andrea
 Secretario de Hidrocarburos
 Provincia de Tierra del Fuego
 S. / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de Roch S.A., representante legal y operador de "Río Cullen - Las Violetas, Netherfield Corporation, Sucursal Tierra del Fuego, Roch S.A., San Enrique Petrolera S.A., Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Dispet S.A.- UTE", concesionarias de las áreas "Las Violetas - Angostura - Río Cullen", constituyendo domicilio en la calle Av. Eduardo Madero N°1020 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

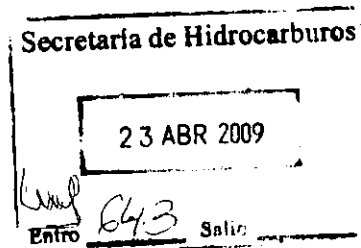
Que en virtud de lo solicitado en la nota de referencia, cumpliero en manifiestares que verificado que resulte el requerimiento formal por parte de esta honorable Secretaría de Hidrocarburos, y en cumplimiento de los plazos y condiciones prescriptos en la Ley N° 17.319, esta parte dará cabal cumplimiento a lo dispuesto por la misma.

Que resulta pertinente resaltar la importancia de que las condiciones de entrega sean convenidas con una anticipación suficiente.

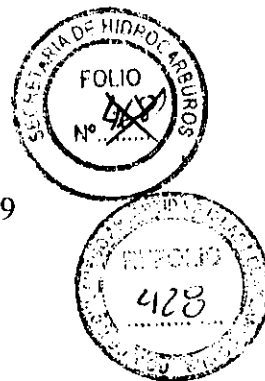
Quedo a vuestra disposición para aclarar cualquier punto vinculado a la presente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

[Handwritten Signature]
 CON. IRIS MENDEZ
 APODERADA



Buenos Aires, 06 de Abril de 2009



Sres.
Secretaría de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
Islas del Atlántico Sur

At.: Sr. Secretario de Hidrocarburos
Eduardo E. D'Andrea

Ref.: Nota Múltiple N° 04/09 Letra:Sec.Hid.

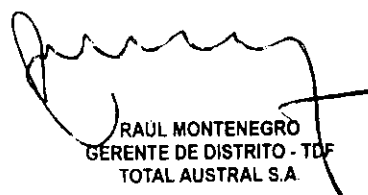
De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con relación a la Nota de la referencia.

Respecto al pedido de información que nos cursara en dicha Nota, cumplimos en informar que la facultad de requerir el pago en especie bajo los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 17.319 corresponde al Estado Nacional o Provincial, según corresponda el ámbito territorial donde se encuentren ubicados los yacimientos (Art. 1 y Art. 2 de la Ley 26.197).

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y en atención a que v/Nota hace mención expresa a las facultades que posee la Provincia de "peticionar el pago de regalías gasíferas en especie" destacamos que, de ser requerido, este Concesionario sólo podría cumplir con las obligaciones del pago en especie del gas natural mediante entregas a efectivizarse a la Provincia de Tierra del Fuego en el PM 5, ubicado en el punto de interconexión de las instalaciones de planta con el sistema de transporte de TGS en la zona de recepción Tierra del Fuego, para lo cual previamente la Provincia deberá poseer contratos de transporte en firme para asegurar la recepción de los volúmenes de gas natural objeto del eventual pago en especie y asegurar al Concesionario una recepción de permanencia razonable.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



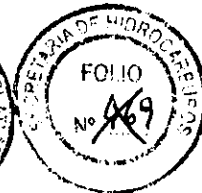
RAÚL MONTENEGRO
GERENTE DE DISTRITO - TDF
TOTAL AUSTRAL S.A.

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RECIBIDO: FECHA 07 ABR 2009

La recepción del presente no significa aceptación,
reconocimiento y/o conformidad del contenido de la misma.

FIRMA  560



OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS

Ushuaia, 28 ABR de 2009.-

SEÑORES

TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

AT: SR. Presidente Dn Yun Yo Lin

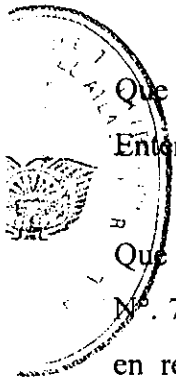
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en el marco de la facultad de este Gobierno de acuerdo al artículo 60 de la Ley 17.319 a fin de ofrecerle la venta de Gas Natural que en el ejercicio de la facultad antes invocada, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante la "Provincia") obtiene en especie.

CONSIDERANDO:

Que Tierra del Fuego Energía & Química S. A. (en adelante TFEQ) S.A. es una empresa constituida en la República Argentina, cuyo objeto principal es la fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea, para lo cual construirá una Planta en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a ubicarse en el Parque Industrial Las Violetas (en adelante la "Planta") que utilizará gas natural como materia prima y para otros consumos de dicha Planta;

Efectivizado el suministro de gas objeto de la presente, TFEQ realizará en una primera etapa una inversión estimada en Dólares Estadounidenses Billetes Trescientos Cincuenta Millones (US\$ 350.000.000). La segunda etapa comprenderá obras de infraestructura e instalaciones necesarias para aumentar la producción, de hasta setecientos mil (700.000) toneladas de metanol y/o un millón (1.000.000) de toneladas de Urea;



Que con fecha 10 de octubre de 2008 entre las Partes fue suscripto un Memorándum de Entendimiento, sujeto a aprobación de la Legislatura de la Provincia;

Que con fecha 23 de diciembre de 2008 la Legislatura de la Provincia, sancionó la ley N.º 774 dando así aprobación a los términos bajo los que se regirá la provisión de gas en relación al mencionado Memorándum de Entendimiento y mediante la cual se ratifica e introduce modificaciones sobre los términos pretendidos en aquellos;

Que el Art. 124 de la Constitución Nacional dispone que: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio” y el Art. 60 de la Ley de Hidrocarburos 17.319 establece que: “La regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis meses”;

Que dicha facultad corresponde al estado provincial conforme lo dispone el artículo 2º, segundo párrafo de la ley 26.197;

Que la instalación de la Planta de fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea, a la vez que permite el desarrollo de la Provincia mediante la industrialización del gas y mejora sus ingresos vía la aplicación de tasas e impuestos locales a la actividad y la contribución especial establecida en esta Oferta, maximiza el ingreso directo que por su derecho a la percepción de Regalías le otorgan los artículos 21 y 62 de la ley 17.319. Ello resulta de comparar el doce por ciento por ciento (12%) o el quince por ciento (15%) (según el caso) “del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados” por los concesionarios de explotación, con el precio que aquí se le adjudica al gas que la Provincia recibirá de esos concesionarios en concepto de Regalías, en uso del derecho que le acuerda el Art. 60 de la ley 17.319 y luego venderá a TFEQ;



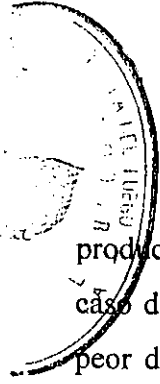
Que definidos el interés de la Provincia en incrementar sus ingresos en concepto de Regalías mediante la comercialización del gas recibido en especie y el de TFEQ en proveerse del insumo fundamental para el desarrollo de su proyecto de Planta de Metanol y otros productos químicos, quedan por establecer los términos y condiciones en que la Provincia actuará como el proveedor que suministrará gas natural a TFEQ, proveniente del cobro de Regalías en Especie.

Que entre esas condiciones, se encuentra la determinación del precio del insumo provisto por la Provincia, materia prima a la vez para la fabricación del metanol y restantes productos. A tal efecto es necesario proceder a la obtención periódica del precio que se pacta en esta Oferta, en atención a la volatilidad e imprevisibilidad de los mercados de insumo y productos concernidos. Cabe tener presente que las razones que inspiran esa obtención de precios, determinan que ella no esté alcanzada por la prohibición del Artículo 7° de la ley 23.928, con la modificación introducida por el Artículo 4° de la ley 25.561.

Que la provisión de Gas Natural (tal como dicho término se encuentra definido en el punto 5.1. será efectuada bajo la facultad establecida por el Artículo 60 de la Ley 17.319 por la cual la Provincia percibirá en especie Regalías de los productores de gas cuyas concesiones se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia (en adelante los "Productores");

Que se ha establecido que anualmente se aplicará una Formula de obtención de Precio que regule las relaciones entre las Partes y contemple la variación de precio del insumo (gas) y del producto (metanol), por partes iguales.

Que a su vez esa variación no puede en ningún momento, llevar el precio de la Oferta por debajo de la base establecida de Dólares Estadounidenses billetes (US\$ 1,80/MM Btu), así como tampoco puede representar, en momento alguno, un ingreso para la Provincia que resulte inferior al porcentaje que correspondiere con relación al "valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados" por los concesionarios



productores, importe que hubiera correspondido ingresar en concepto de Regalías, en el caso de pago en dinero. Esta última salvaguarda, protege a la Provincia de que, en el peor de los supuestos, no perciba una suma inferior a la que hubiera recibido de no llevarse a cabo el proyecto de la planta de fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea;

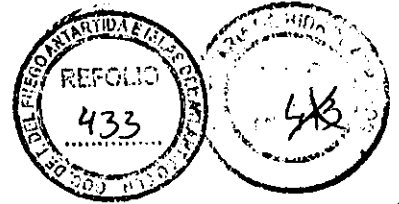
Que de ser aceptada la presente Oferta se regirá de conformidad a los siguientes términos (en adelante la "Oferta"):

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Venta de Gas Natural

1.1. La Provincia venderá y pondrá, o hará que un tercero Productor ponga a disposición de TFEQ y TFEQ comprará, tomará y pagará, las cantidades de Gas Natural previstas en esta Oferta para suministro de la Planta, provenientes de Regalías en Especie percibidas por la Provincia de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 60 y cctes. de la Ley 17.319 y de conformidad a los términos y condiciones aquí determinados.

ARTICULO SEGUNDO: Precio y forma de pago.

2.1. Sujeto a las notificaciones previas establecidas en el Artículo Séptimo, el Precio que TFEQ abonará a la Provincia por el Gas Natural será de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta el millón de BTU (1,80 US\$/ MMBtu) para el período comprendido entre la Fecha de Primera Entrega y por un plazo de treinta y seis (36) meses (en adelante los "Primeros Tres Años" y el "Precio" respectivamente). En los Primeros Tres Años, el Precio total a pagar por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE METROS CUBICOS (1.359.000.000 de m³) de gas natural, será de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 90.277.008,92), y se abonará por adelantado

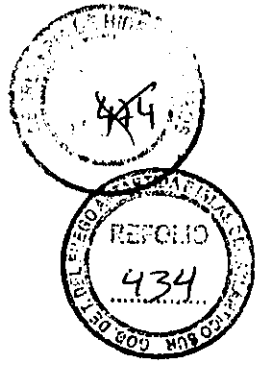


por AFEQ a la Provincia, bajo las siguientes condiciones:

2.1.1. El Precio de venta del Treinta y Tres por ciento (33%) del total del Gas Natural comprometido por la Provincia para los Primeros Tres Años será de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta el millón de BTU (1,80 US\$/MMBTU). El monto total a adelantar de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 29.791.412,94), se hará efectivo hasta Quince (15) Días corridos posteriores a la notificación contemplada en el Artículo 7.2., que en ningún caso podrá exceder del 30 de abril de 2009, El depósito previsto en el Artículo Quince de esta Oferta, se considerará como pago a cuenta del establecido en este punto 2.1.1. ;

2.1.2. El Precio de venta del segundo Treinta y Tres por ciento (33%) del total del Gas Natural a hacer entrega por la Provincia para los Primeros Tres Años se obtendrá de aplicar al precio base de 1,80 US\$/MMBTU, una Fórmula de obtención de precio que contemplará el cincuenta por ciento (50%) de la variación del Precio Internacional del Metanol y el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del Gas Natural. El monto total equivalente se hará efectivo por adelantado durante el primer cuatrimestre del ejercicio calendario del año 2010, a razón de cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 31 de enero de 2010;

2.1.3. El Precio de venta remanente del Gas Natural a hacer entrega por la Provincia para los Primeros Tres Años del 34% del precio fijado en 2.1.1. se obtendrá de aplicar al precio base de 1,80 US\$/MMBTU, una Fórmula de obtención de precio que contemple el cincuenta por ciento (50%) de la variación del Precio Internacional del Metanol y el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del Gas Natural. El monto total resultante se hará efectivo en forma adelantada durante el primer cuatrimestre del ejercicio calendario del año 2011, a razón de cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la



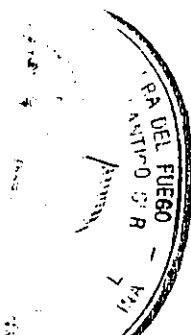
primera de ellas el 31 de enero de 2011.

2.2. Respecto del Precio de venta contemplado en los Artículos 2.1.2 y 2.1.3. y 2.5., y con relación el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del gas natural, debe tenerse en cuenta que el mercado internacional de gas natural se rige en función de precios regionales, por lo que deberá entenderse que la remisión al “precio internacional del gas” se refiere al directamente relacionado con el precio regional del Gas Natural y la cuenca de abastecimiento dedicada a la presente Oferta (en adelante el “Precio Regional del Gas Natural”).

2.3. Si la aplicación de la Fórmula de revisión en los casos contemplados en los Artículos 2.1.2., 2.1.3 y 2.5., arrojará un precio inferior al fijado en el Artículo 2.1. o al que hubiera correspondido aplicar como base para el pago de Regalías en efectivo al día del vencimiento que corresponda, se estará al mayor de estos dos últimos.

2.4. En todos los casos los referidos fondos en concepto de cancelación anticipada por venta del Gas Natural serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con denominación clara del objeto, obligación que a estos efectos asume la Provincia y se obliga a notificar por escrito los datos de cuenta a TFEQ en un plazo que no excederá los cinco (5) días corridos a partir de aceptada la presente (la “Cuenta Bancaria”) y emitido el Certificado correspondiente por parte de la Provincia.

2.5. Vencidos los Primeros Tres Años, a partir del mes treinta y siete (37) desde la Fecha de Primera Entrega, comenzará a aplicarse la Formula de obtención de precio anual relacionada al precio base de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta (1,80 US\$/MMBtu) el millón de BTU. A tal fin, se tendrá en cuenta la Fórmula de obtención de precio que contemple el Cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del metanol y/u otro producto químico en proceso de producción, de corresponder, y el Cincuenta por ciento (50%) del Precio Regional del Gas Natural, con aplicación del punto 2.3..



2.6. Vencido los Primeros Tres Años, a partir del mes treinta y siete (37) los pagos realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

2.6.1. TFEQ notificará a la Provincia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la cantidad que corresponde a la Provincia por la contraprestación fijada en el Artículo 2.5., correspondiente al mes inmediato anterior.

2.6.2. La Provincia emitirá un Certificado de requerimiento de pago por los Volúmenes en Disposición de TFEQ que será entregado a TFEQ dentro de los siguientes cinco (5) días en el domicilio de notificaciones.

2.6.3 Una vez recibido el Certificado referido en el Artículo 2.6.2., TFEQ depositará el importe dentro de un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, en la Cuenta Bancaria (la "Fecha de Deposito").

2.6.4. Si el último día de vencimiento del pago fuese sábado, domingo o feriado bancario en la plaza donde deberá efectivizarse el pago, el mismo deberá hacerse efectivo el día hábil inmediato posterior.

2.6.5. En caso de existir desacuerdos con respecto a cualesquiera de las cantidades que corresponda abonar por parte de TFEQ, por cualquiera de los conceptos enunciados, la Provincia notificará sus diferencias a TFEQ junto con la entrega del Certificado de pago correspondiente a ese mes, que será elaborado en base los Volúmenes de Gas Natural. Las cantidades no sujetas a controversia serán pagadas normalmente y las sujetas a controversia quedarán depositadas en el Banco de Tierra del Fuego en una cuenta especial a tal efecto (el "Importe en Controversia").

2.6.6. Se negociará de buena fe inmediatamente después de cualquier notificación relativa a cualquier cantidad que sea objeto de controversia, con la finalidad de resolver la disputa en forma mutuamente aceptable. Si la disputa no fuese resuelta

dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a haberse recibido la notificación fehaciente, entonces, a pedido de alguna de las Partes, la disputa será sometida a un Perito en forma previa, de conformidad con el Artículo Octavo de la presente Oferta. Luego de la resolución de la controversia, la Parte que prevalezca tendrá derecho a: a) recibir el Importe en Controversia o b) que se le devuelva el Importe en Controversia depositado provisionalmente, con más un interés igual a la tasa LIBOR anual aplicable a Dólares Billetes Estadounidenses (para ciento ochenta -180- días) más tres (3) puntos porcentuales anuales desde la Fecha de Deposito, hasta el día del efectivo pago.

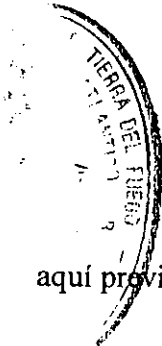
2.7. Los pagos para cancelar los Certificados serán realizados por TFEQ en Pesos o cualquier moneda de curso legal en la República Argentina que un futuro la reemplace a través de la transferencia a la Cuenta Bancaria, tomando como base el tipo de cambio Dólar Estadounidense "Libre Tipo Vendedor" publicado por el Banco Nación el día hábil en la Ciudad de Buenos Aires, anterior a la fecha de pago.

2.8. Si TFEQ incorpora producción de otros productos químicos, además del Metanol aquí contemplado, oportunamente se sustituirá el parámetro respectivo de la Formula por el del producto a incorporar.

2.9. La mora en el cumplimiento de de los pagos indicados en los artículos 2.1.2., 2.1.3. y 2.7, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno y por el mero vencimiento del plazo respectivo y devengará un interés de una (1) vez y media del establecido en el punto 2.6.6. entre el día de la mora y el del efectivo pago.

ARTICULO TERCERO: Vigencia de la Oferta.

La Oferta iniciará su vigencia y con ella todas las obligaciones de pago y entrega del Gas Natural a partir de su aceptación permaneciendo en plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 2035. La Provincia proveerá el Gas Natural dentro de los plazos estipulados a TFEQ, en las condiciones de calidad, cantidad, precio y forma de pago



aquí provistas.



ARTICULO CUARTO: Volúmenes de Gas Natural.

4.1. La Provincia se obliga a suministrar y poner a disposición de TFEQ en el Punto de Entrega un millón quinientos mil metros cúbicos (1.500.000 m³) de Gas Natural diarios (en adelante los "Volúmenes en Disposición de TFEQ"). Las Partes convienen en incrementar progresivamente los Volúmenes en Disposición de TFEQ, para el caso que se amplíe el porcentaje disponible de las Regalías por parte de la Provincia debiendo ser comunicado en tal sentido por la Provincia a fin de evaluar TFEQ un eventual requerimiento de volúmenes adicionales respecto de los acordados como Volúmenes en Disposición de TFEQ. En ningún caso se admitirá la reducción del Volúmenes en Disposición de TFEQ, sin previo consentimiento de ambas Partes.

4.2. No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Oferta, durante cada año del Plazo de Suministro, TFEQ será eximido, sin incurrir en ninguna responsabilidad o pago de daños u otras penalidades, de sus obligaciones de recibir Gas bajo esta Oferta, por razones de Mantenimiento Programado de hasta un mínimo estimado de veinte Días anuales. TFEQ notificará a la Provincia con treinta (30) Días de anticipación, del Día o Días en los cuales no podrá tomar los Volúmenes en Disposición de TFEQ en razón del Mantenimiento Programado. En caso de abarcar un periodo mayor al estimado precedentemente, se aplicará el procedimiento de recuperación de la cláusula 4.3.

4.3. TFEQ tendrá el derecho de recuperar Volúmenes en Disposición de TFEQ que ha pagado pero que no ha tomado ("Cantidades Diferidas"), cualquiera haya sido la causa por la TFEQ no pudo tomar esas Cantidades Diferidas, de conformidad al procedimiento de Nominación que se acuerde según el artículo 6.1.




4.4. De aquellos volúmenes pagados y en disponibilidad de TFEQ, dentro de los Tres Primeros Años del Plazo de Suministro, TFEQ podrá revender hasta el veinte (20%) por ciento; y b) transcurridos los Tres Primeros Años TFEQ podrá revender hasta el cincuenta (50%) por ciento, pudiendo acumularse los saldos no vendidos por TFEQ

ARTICULO QUINTO: Calidad del Gas Natural.

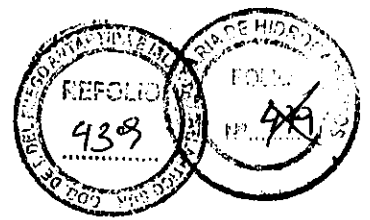
5.1. La calidad del Gas Natural objeto de la presente Oferta deberá cumplir con las especificaciones de calidad fijadas en la Resolución ENARGAS N°. 259/2008 o aquella que la suceda, modifique o reemplace en el futuro (en adelante las "Calidad de Gas").

5.2. Todos los volúmenes de Gas Natural relacionados con la presente Oferta serán expresados en metros cúbicos estándar corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9300 Kilocalorías de poder calorífico superior por metro cúbico ("m³ a 9300 Kcal./m³"). Gas Natural en condición estándar significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de quince (15) grados Celsius y a una presión absoluta de 101.325 kilopascales ocupa el volumen correspondiente a un (1) metro cúbico (el "Gas Natural"), tal como se define en este punto.

5.3. No obstante la Calidad de Gas aquí determinada, las Partes conocen y aceptan que por mutuo acuerdo podría requerirse una modificación en la cromatografía del Gas Natural en base a las condiciones de insumo de la Planta, en cuyo caso las Partes acordaran tales especificaciones y los costos de procesamiento quedarán a cargo de TFEQ.



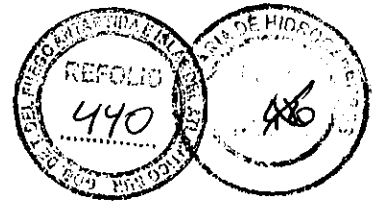
ARTICULO SEXTO: Punto de Entrega.



6.1. La empresa TFEQ tomará los volúmenes acordados diarios en la cabecera del gasoducto San Martín, en la zona de San Sebastian o del Parque Las Violetas o en los puntos de inyección a acordar entre las ambas Partes dentro de los doce meses de aceptada la presente Oferta (el Punto de Entrega”), en base al mecanismo de nominación que se regirá operativamente por los Procedimientos de los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho emitidos por el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) en su Resolución N° 716/98. Sujeto a lo precedente, TFEQ nominará los Volúmenes a Disposición de TFEQ a través de una mecánica operativa a determinar entre las Partes, la que podrá contemplar un mecanismo de comunicación y eventual nominación con los Productores (en adelante la “Nominación”).

6.2. El Punto de Entrega será el lugar donde se efectuará la medición y la transferencia de la propiedad, custodia, control, responsabilidad y riesgos del Gas Natural objeto de la presente Oferta. El que se encuentra en control y posesión del Gas mencionado deberá defender, mantener indemne y libre de daños a la otra (inclusive a sus Afiliadas) respecto de cualquier daño, perjuicio, lesión, reclamo o responsabilidad ocurrida en relación al Gas Natural en cuestión. En caso que hubiera una diferencia entre las cantidades nominadas y las cantidades efectivamente entregadas y recibidas ese Día por TFEQ (“Desbalance”), en el sistema del Transportista, el responsable por dicho Desbalance será aquel que no cumpliera en entregar o tomar las cantidades nominadas (el “Responsable”). El Responsable deberá rembolsar únicamente a la otra Parte todos los costos, gastos, pérdidas o penalidades directamente asociados con el Transportista o el ENARGAS, incurridos por dicha otra Parte, la que deberá mantener indemne de cualquier reclamo que efectúe el Transportista. TFEQ y la Provincia harán sus mejores esfuerzos para evitar la imposición de Cargos por Desbalances por parte del Transportista y/o el ENARGAS.

6.3. Todas las mediciones del Gas puesto por la Provincia a disposición de TFEQ en el Punto de Entrega, incluyendo las mediciones de volúmenes y de valor calórico, serán efectuadas en la estación de medición que las Partes determinarán.

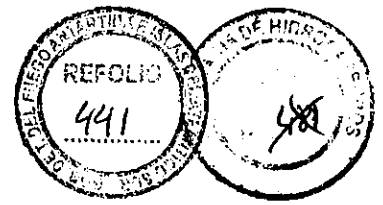


6.4. En caso de existencia de una controversia entre las Partes acerca de la medición de cualquier Gas Natural que las Partes no pudieran resolver por sí mismas dentro de un plazo de treinta (30) días, se someterá la cuestión a un Perito, tal como dicho mecanismo se encuentra contemplado en el Artículo Octavo de la presente Oferta. Si la controversia se refiriere: (a) a cualquier diferencia de opinión acerca de los principios o métodos apropiados de medición de gas o en el Reglamento de Servicio del Transportista, el Perito podrá decidir cuáles son los principios o métodos apropiados de medición de Gas Natural o podrá suministrar el principio o método faltante de medición de gas, de conformidad con las siguientes normas: i) se seguirán en la mayor medida posible los principios y métodos establecidos en el Reglamento de Servicio del Transportista; y, ii) en la medida que no fuera incompatible con la primer norma, los principios y métodos serán formulados de manera tal de evitar cualquier beneficio o perjuicio injusto para cualquiera de las Partes.

ARTICULO SEPTIMO: Obligaciones - Entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ – Construcción de la Planta.

7.1. No obstante el plazo establecido por la Ley 17.319, la Provincia cursará comunicación dentro de los cinco (5) días corridos de aceptada la presente Oferta al Productor en los términos del artículo 60 de la Ley 17.319, poniendo en su conocimiento que ha celebrado la presente y que ejerce el derecho de solicitar el pago en especie de la porción de Regalías que corresponda a partir de la Fecha de Puesta en Marcha (en adelante la “Comunicación”).

7.2. Dentro de los Diez (10) días corridos de recibidos los acuses de recibos por parte de los Productores respecto de la Comunicación, la Provincia dará cuenta a TFEQ que ha cumplido con la Comunicación para la entrega de que se trata. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha, la Provincia cursará a TFEQ formales notificaciones en las que detallará los Productores y respectivas Concesiones dedicadas a la entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ, especificando Yacimientos involucrados en el máximo nivel de detalle posible. En caso de tratarse de

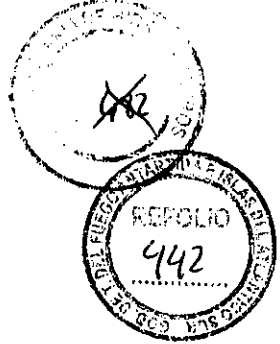


más de un Productor, deberá aclararse qué volumen pretende la Provincia tomar de cada uno de ellos hasta completar los Volúmenes en Disposición de TFEQ y entregará constancia escrita emitida por el Productor comprometiendo la entrega de los volúmenes respectivos. A título ilustrativo se deja constancia que los productores en aptitud de entregar gas proveniente de regalías al día de la fecha, son las operadoras Petrolera L.F. S.R.L. y Petrolera T.D.F. S.R.L., Total Austral S.A., Roch S.A, Enap Sipetrol Argentina S.A. y sus empresas asociadas. Los Volúmenes a Disposición de TFEQ se nominarán y se entregarán a través de la mecánica operativa determinada en la Nominación donde se establecerá la operativa específica del mecanismo de que se trata.

La Provincia deberá cursar notificación por escrito a TFEQ sobre cualquier cambio o modificación con no menos de 3 (tres) meses de anticipación.

7.3. Durante la vigencia de la Oferta, si la Provincia no cumpliera con su facultad de exigir a los Productores el pago de las Regalías en Especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y cctes. de la Ley 17.319, o si los Productores no cumplieran con la entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ, TFEQ quedará automáticamente subrogada en los derechos de la Provincia para reclamarle a dichos Productores por la vía que estime pertinente el pago de las Regalías en Especie. A los fines de la presente, la Provincia gestionará y dará soporte técnico necesario para que se cumpla con todas y cada una de aquellas obligaciones contempladas en la Oferta y la respectiva entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ.

7.4. TFEQ construirá y pondrá en condiciones de operación la Planta de producción de metanol y otros productos químicos que en una primera etapa insumirá una inversión del orden de los Dólares Estadounidenses Billetes Trescientos Cincuenta Millones (US\$ 350,000,000) y se construirá en un período que no excederá de veinticuatro (24) meses desde la aceptación de la Oferta. La segunda etapa consistirá en la construcción de obras de infraestructura e instalaciones necesarias para aumentar la producción hasta Setecientos Mil (700.000) toneladas/año de metanol y/o 1 millón (1.000.000) de toneladas/año de Urea.



7.5. TFEQ podrá ceder libremente, total o parcialmente, intereses, derechos, obligaciones, y llegado el caso, su participación en la presente Oferta a cualquiera de sus compañías afiliadas, vinculadas y controladas conforme ley 19.550 debiendo informar previamente a la Provincia. Previo a que tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías de solvencia que le sean requeridas por la Provincia.

7.6. Previo consentimiento escrito de la Provincia, el que sólo podrá ser denegado por razones debidamente fundadas, TFEQ podrá ceder total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la presente a otras personas no incluidas en el artículo anterior, bajo las mismas condiciones.

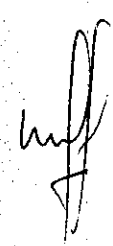
7.7. Previo consentimiento escrito de TFEQ, el que sólo podrá ser denegado por razones fundadas, la Provincia podrá ceder, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud del presente a un Productor. Previo a que tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías que le sean requeridas por TFEQ.

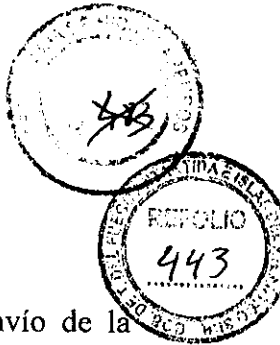
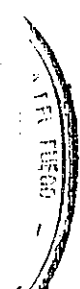
ARTICULO OCTAVO: Ley Aplicable y Jurisdicción.

La presente Oferta así como la interpretación de los términos y condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

8.1. Perito

Aquellas cuestiones controvertidas vinculadas a Precio, Volúmenes, Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, Mediciones, Importe en Controversia y en todas aquellas otras cuestiones que las Partes decidan someter a la decisión del Perito serán sometidas en forma obligatoria y previa bajo este Artículo 8.1. Presentada la controversia, aquella Parte que desee que se efectúe el nombramiento de un Perito lo notificará a la otra Parte, designando en ése mismo acto un Perito de su elección y el asunto que se deberá resolver. Las Partes se reunirán a los efectos de ponerse de acuerdo en la designación de

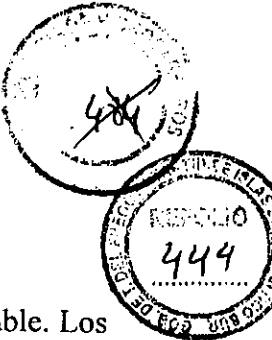




un único Perito. Si dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al envío de la notificación fehaciente no hubieran acordado la designación del Perito, la Parte que desea el nombramiento someterá dicho nombramiento al Presidente del Instituto General Mosconi para que designe el Perito respectivo. El Perito a designar deberá ser escogido de entre personas o instituciones de reconocida experiencia y trayectoria en el mercado del gas natural y de la industria del petróleo que al menos acredite quince (15) años de tal experiencia. No se nombrará como Perito a persona alguna que sea o haya sido en los últimos cinco (5) años empleado de TFEQ o de sus Afiliadas, del Gobierno Nacional o de la Provincia o de uno de los Productores involucrados en el asunto sometido o que haya tenido interés, relación o ingerencia en el asunto a someter en el presente o en el pasado. De así suceder las Partes podrán formular objeciones. El Perito así designado resolverá el asunto controvertido según los datos, información y presentaciones suministradas por las Partes o datos públicos disponibles, y dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde su aceptación del nombramiento. El dictamen del Perito será definitivo y obligatorio para las Partes, salvo en caso de fraude, error u omisión por parte del Perito. Cada Parte se hará cargo de sus propios costos y gastos, y los costos y gastos del Perito se distribuirán por partes iguales entre las Partes.

8.2. Las Partes están de acuerdo en ejecutar las obligaciones emergentes de la Oferta de buena fe. A excepción de la solicitud de medidas cautelares (incluyendo, sin limitación, medidas cautelares tendientes a evitar los efectos de un incumplimiento de alguna obligación contemplada en la presente), si las Partes no pudieren resolver sus controversias amistosamente, convienen en forma irrevocable en la presente que cualquier disputa relativa a la interpretación, ejecución, validez, rescisión o cumplimiento de cualquiera de los términos de la presente será sometida a arbitraje de derecho en la República Oriental del Uruguay bajo las Normas de Arbitraje (las "Reglas ICC") de la Cámara Internacional de Comercio (la "ICC") con un árbitro de acuerdo con lo que dichas Reglas ICC establezcan. El arbitraje se desarrollará en idioma Inglés. Las Reglas ICC regirán todos los casos sometidos a arbitraje en virtud de la presente. Las presentaciones escritas deberán realizarse en la forma y con las





limitaciones que el árbitro establezca. El laudo arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del arbitraje serán soportados por la Provincia y/o por TFEQ según lo que determine el árbitro y de no existir tal determinación, serán soportados en partes iguales. Cualquier laudo relacionado con los procedimientos de arbitraje descriptos en este punto será definitivo, vinculante e inapelable, y podrá ejecutarse y hacerse cumplir ante los tribunales comerciales de la Ciudad de Buenos Aires. El árbitro sólo podrá fijar como daños y perjuicios aquellos establecidos expresamente en la presente Oferta.


ARTICULO NOVENO: Representantes Autorizados

9.1. Designación de Representantes Autorizados.

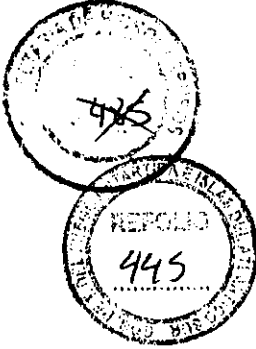
Dentro de los Diez (10) días corridos siguientes a la aceptación de la Oferta, cada Parte deberá designar, por medio de notificación escrita a la otra Parte, un Representante Autorizado con facultades para actuar en su representación con respecto a los asuntos incluidos en el presente. Cada Parte podrá cambiar la designación de su Representante Autorizado por medio de notificación escrita a la otra Parte con un plazo de antelación no menor a Dos (2) días corridos a la fecha de reemplazo.

9.2. Responsabilidades de los Representantes Autorizados.

Los Representantes Autorizados actuarán como vínculo entre las Partes y deberán proveer los medios para garantizar la cooperación y el intercambio eficaz de información y para administrar las consultas en forma inmediata y ordenada que surjan entre las Partes a nivel operativo en lo relativo a los diversos asuntos que puedan surgir en forma periódica relacionados con la presente Oferta y serán quienes gestionarán los asuntos operativos, incluidos y sin limitar a los procedimientos operativos contemplados en el artículo 6. El Representante Autorizado no tendrá facultades para modificar los términos y las condiciones de la presente Oferta.



ARTICULO DECIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.



10.1. La definición, alcances y efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se regirán por los artículos 513, 514 y concordantes del Código Civil.


10.2. Serán considerados Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros los siguientes casos:

10.2.1. Cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte físicamente las instalaciones del Productor y Concesión comprometida, siempre y cuando estos no sean imputables a la Provincia ya sea por falta de previsión u omisión en su deber de policía respecto de la disponibilidad de gas natural objeto de la presente. La Provincia deberá asegurar que el impacto de la Fuerza Mayor se aplique en proporción o en el porcentaje de incidencia que la Provincia representa respecto del consumo total diario del Productor acordado con otros tomadores de gas natural,

10.2.2. Cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte físicamente al gasoducto de la Transportadora, que impida a TFEQ utilizar su capacidad de transporte contratada con la proporción o en el porcentaje de incidencia que el Productor representa respecto del consumo total diario de TFEQ acordado con otros proveedores de gas natural,

ARTICULO ONCE: Representaciones y Garantías.

11.1. La Provincia declara y garantiza a TFEQ (a) que esta debidamente autorizada por las leyes de la Republica Argentina, cumpliendo especialmente con todos los requisitos determinados por el marco legal de la Ley Provincial N° 774 de fecha 23 de diciembre de 2008 y que por lo tanto cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para celebrar esta Oferta; (b) que la presente Oferta constituye una obligación legal, válida y exigible de la Provincia; (c) la existencia y legitimidad de su titulo perfecto sobre el gas y el derecho a percibir la Regalía en Especie que compromete según la presente Oferta (d) que los derechos que por el presente se otorgan no se encuentran gravados y/o de



ninguna otra forma limitados por restricción alguna diferente de las que establecen las Normas Aplicables.

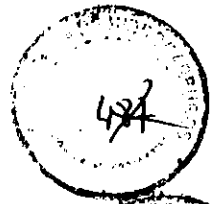
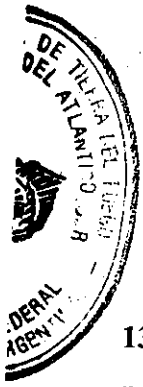
ARTICULO DOCE:

12.1. Debido a que los hechos, actividades u operaciones realizados en la Provincia se encuentran exentos de impuestos nacionales en virtud de lo dispuesto en la ley 19.640, y el producto químico que se produzca en la Planta estará destinado al mercado interno y a la exportación, por la cual no tributa, TFEQ, con la aceptación de esta Oferta, quedará comprometida a realizar una contribución anual a favor de la Provincia consistente en un dos y medio por ciento (2,5) % sobre el beneficio neto de los Estados Contables de la Planta aprobados, mientras continúe este régimen de exención impositiva derivado de la aplicación de la ley 19.640 y TFEQ también goce de sus beneficios en sus operaciones dentro del territorio de la República Argentina.. A los fines de establecer el porcentaje determinado precedentemente, deberá considerarse una producción que, como mínimo, respete el coeficiente de conversión que las Partes acordarán Sesenta (60) Días antes de la Puesta en Marcha de la Planta, y se revisará anualmente. En caso de desacuerdo se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 8.1.

El pago de esta contribución se efectuará a los treinta días de aprobados los estados contables de TFEQ, previa emisión por parte de la Provincia, de un certificado semejante al determinado en el art. 2.6.2.

12.2. La Provincia podrá auditar anualmente documentos y registros contables a los efectos de verificar la liquidación de la Contribución precedentemente contemplada, debiendo notificar la fecha de tales auditoras, las que deberán ser realizadas en horarios de oficina a acordar previamente. A tal efecto, TFEQ deberá poner en disponibilidad tales registros contables.

ARTÍCULO TRECE 13. RESOLUCIÓN



13.1. TFEQ podrá resolver la presente Oferta si la Provincia, por cualquier causa que no sea Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no pusiera a disposición de TFEQ los Volúmenes en Disposición de TFEQ, ni operara la subrogación prevista en el Artículo 7.3. por un plazo mayor de treinta (30) Días consecutivos o noventa (90) días alternados en un período de un (1) año;

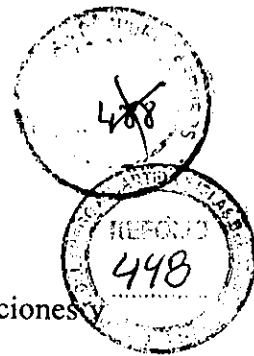
13.2. Si TFEQ incumpliera su obligación de poner a disposición de la Provincia las cantidades que correspondan en concepto de cualquiera de las contraprestaciones, incluidos los pagos de los anticipos de los arts. 2.1.1., 2.1.2 y 2.1.3., por cualquier causa que no sea Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la/s misma/s no sea/n objeto de un procedimiento de resolución de disputas en los términos previstos en el punto Octavo la Provincia, luego de treinta (30) días corridos contados a partir del vencimiento de la fecha de pago de los Certificados previstos en los artículos 2.6.2. y 12.1. , podrá suspender las entregas de gas, hasta el efectivo pago. Si al finalizar el período de Sesenta (60) días posteriores al vencimiento del documento de pago, TFEQ no pone a disposición el monto debido más los intereses correspondientes a una tasa de interés igual a la establecida en el citado punto 2.6.6. o 2.9., según el caso, la Oferta quedará resuelta de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna.

ARTÍCULO CATORCE: Misceláneas.

14.1. Definiciones:

14.1.1 **Calidad de Gas:** significa aquella definida en el Artículo 5.1. o la que en un futuro la reemplace.

14.1.2. **Certificado:** significa el documento que emite la Provincia en la forma descripta en el punto 2.6.2. de la presente Oferta.



14.1.3 Contribución: significa el aporte de TFEQ a la Provincia en las condiciones y términos que se determinan en el Artículo Doce de la presente Oferta.

14.1.4. Fecha de Depósito: significa la fecha de pago descripta en el punto 2.6.3

14.1.5. Fecha de Primera Entrega: significará la fecha de entrega parcial de los Volúmenes en Disposición de TFEQ a comunicar por TFEQ dentro de los sesenta (60) anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha de la Planta.

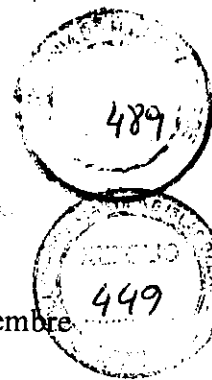
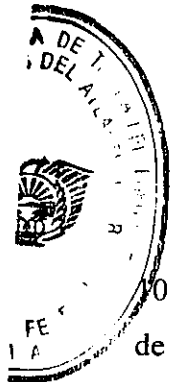
14.1.6. Fecha de Puesta en Marcha de la Planta: significará la situación y oportunidad establecida en el Artículo 7.4. en que la Planta de TFEQ se encuentre en condiciones operativas de recibir Gas Natural para la producción de metanol.

14.1.7. Fórmula: significa la formula de obtención de Precio contemplada en el Artículo 2 de la presente Oferta que se calculará en forma anual al 9 de octubre de cada año y regirá para los pagos contemplados en los puntos 2.1.2 y 2.1.3. según el cálculo efectuado al 9 de octubre de 2009 y 2010 respectivamente y según el cálculo efectuado en octubre de 2013, a partir del cuarto año de provisión y así sucesivamente.

14.1.8. Nominación: significa el mecanismo y procedimiento para nominar los Volúmenes a Disposición de TFEQ que deberá ser consensuado entre la Provincia, los Productores y TFEQ dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha de la Planta.

14.1.9. Mantenimiento Programado de Planta: significa aquellos trabajos operativos de mantenimiento que TFEQ considere necesarios efectuar para el normal funcionamiento de la Planta durante la ejecución de los cuales TFEQ no tomará Volúmenes en Disposición de TFEQ.

14.1.10. Memorándum de Entendimiento: Significa el Memorándum de Entendimiento y los Puntos Centrales del Acuerdo firmado entre las Partes con fecha



10 de octubre de 2008 y aprobado por Ley Provincial N°. 774 de fecha 23 de diciembre de 2008.

14.1.11. Normas Aplicables

14.1.12. Precio: significa el precio por millón de BTU (29.7 M³) que se establece en el Artículo 2 de la presente Oferta.

14.1.13. Precio Internacional del Metanol: Significará el precio establecido en www.icspricing.com o el que la Partes acuerden en el futuro, publicado en el día anterior al que deba calcularse la Formula.

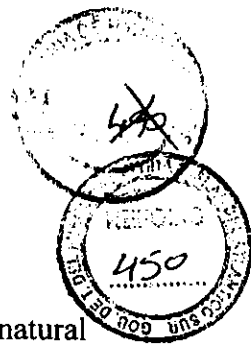
14.1.14 Precio Regional del Gas Natural: Significará el precio promedio ponderado de los tres mayores volúmenes de los contratos de compraventa de gas natural de Productores proveniente de Cuenca Austral.

14.1.15 Provincia: Es la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

14.1.16. Regalías: Obligaciones de las empresas titulares de concesiones de explotación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 17.319

14.1.17. Regalías en Especie: significa aquella producción de Gas Natural que es requerida por la Provincia de acuerdo a la facultad que le otorga el Artículo 60 de la Ley 17.319 para la puesta a disposición de los volúmenes de Gas Natural comprometidos a TFEQ por la presente Oferta.

14.1.18. Representante Autorizado: es la persona física, representante de una persona jurídica o entidad gubernamental que se establece bajo el Artículo Noveno de la presente Oferta.



14.1.19. Volúmenes en Disposición de TFEQ: significa los volúmenes de gas natural que la Provincia deberá proveer a TFEQ en las especificaciones y calidades contempladas en el presente, cuyas cantidades se encuentran dispuestas en el Artículo Quinto de la presente Oferta.

14.2. Notificaciones:

A excepción de aquellas comunicaciones vinculadas a las Nominaciones cuyo mecanismo operativo será determinado una vez aceptada la presente Oferta, cualquier notificación, requisición, demanda, información, factura, liquidación o pago contemplado en la presente Oferta o cualquier otra notificación que alguna de las Partes decida efectuar a la otra, deberá ser realizada por escrito a los domicilios que se detallan a continuación:

TFEQ: (El lugar que indique conjuntamente con la aceptación)

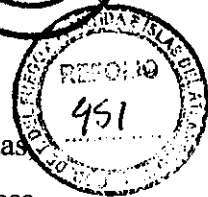
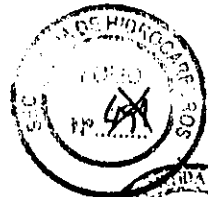
PROVINCIA: San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

14.3. Interpretación

14.3.1. En esta Oferta, excepto que el contexto requiera dar otra interpretación: las palabras denotando el singular, incluyen el plural y viceversa; las palabras denotando cualquier género incluye los otros géneros;

14.3.2. Las referencias a las cláusulas o Anexos por número son referencias a cláusulas o Anexos en esta Oferta;

14.3.3. Las referencias a cualquier Parte o persona o entidad estatal, significará e incluirá una referencia a esa Parte o persona, sus sucesores, cesionarios y transferidos; las referencias a cualquier legislación incluirá una referencia a cada ley actualizada,



modificada o reemplazada periódicamente, e incluye órdenes, ordenanzas, regulaciones, direcciones, reglamentaciones, reglamentos sancionados a partir de esa ley, así como disposiciones, resoluciones, notas e instrucciones regulatorias; las referencias al “dólar” o “US\$” serán referencias a la moneda de los Estados Unidos de América;

14.3.4. cada referencia a esta Oferta o a cualquier otro acuerdo, acta o instrumento incluye aquella oferta, acta o instrumento con sus modificaciones, novaciones, complementaciones, variaciones o reemplazos periódicos e incluye cualquier cesión autorizada conforme el presente;

14.3.5. Las palabras que denoten personas físicas, incluyen cualquier persona jurídica, corporación, sociedad, asociación, fondo, fideicomiso, autoridad, empresa o agencia gubernamental o mixta;

14.3.6. Los encabezados de las cláusulas y el índice de contenidos tienen sólo la finalidad de facilitar y dar referencia, y no forman parte de esta Acuerdo ni afectarán su formación o interpretación;

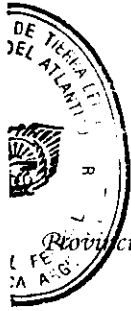
14.3.7. Las referencias a hora, son en relación con la hora oficial de Buenos Aires, y;

14.3.8. Las palabras “incluido”, “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” no son palabras limitativas y son consideradas como seguidas por la frase “sin limitaciones”.

ARTÍCULO QUINCE: Aceptación.

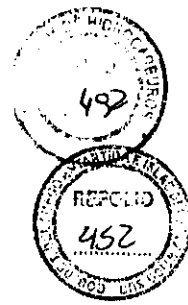
La presente Oferta se considerará aceptada si TFEQ deposita en la Cuenta Bancaria la cantidad de dólares estadounidenses **TRES MILLONES (US\$ 3.000.000)** dentro de los quince días de recepcionada la presente.

JUAN E. C. M. R. S.
23



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



Recibí de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, original
de la presente oferta.

Buenos Aires, abril 29 de 2008.

TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.



Yun Yo Lin
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



Buenos Aires, 30 de abril de 2009.-

SEÑORES

TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

At: Sr. Presidente Dn. Yun Yo Lin

De mi mayor consideración:

He recibido en el día de ayer, documentación que da cuenta del depósito de US\$ 3.000.000 (TRES MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES), depósito establecido en el art. 15 de la oferta, para considerarla aceptada.

En atención a que, al día de la fecha, la Provincia carece de noticias sobre el pago de los US\$ 26.791.412,94 (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), restantes para cumplir con lo acordado en el punto 2.1.1. y la ley 774, intimáseles al cumplimiento del citado pago.

Con tal motivo saludo a Ud. con la mayor consideración

Dr. Omar Amílcar Espósito
Director de Asuntos Jurídicos y Licitaciones

NOTA D.A.J.S. H. N° 02 / 09



TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

Rivadavia 130 3° piso , OF 304 (9410)

Tierra del Fuego, Ushuaia - Argentina

Reconquista 458 10° Piso (A1003ABJ)

Buenos Aires - Argentina

Buenos Aires, 30 de abril de 2009

Señores

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

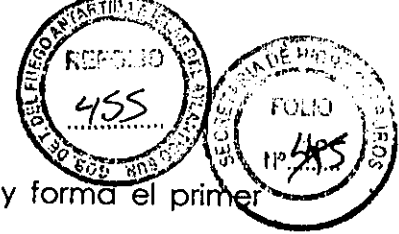
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Presente

De mi mayor consideración:

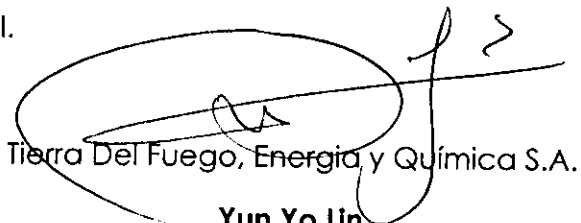
En respuesta a su nota del día de la fecha, cumpla en poner en su conocimiento quedadas las circunstancias especiales que rodean a la oferta que acabamos de aceptar, no resulta posible cumplir estrictamente con el plazo establecido en la ley 774.

Motivan la demora varias circunstancias concurrentes: A) El tiempo que ha insumido todo el proceso de trámite del Acuerdo hasta poder llegar a una oferta consensuada que determina que sólo pudiera TFEQ efectuar una previsión efectiva del importe necesario para que operara como aceptación de la oferta; B) La conformación de la sociedad, que posee como accionistas a dos empresas públicas que tienen sus procedimientos administrativos para poder efectuar los aportes de capital, operación que requiere de la previa concreción efectiva del Acuerdo; C) La situación internacional de extrema complejidad que no escapará a vuestro elevado criterio, ha generado una inusual actividad gubernamental, lo que ha determinado la fijación imprescindible de prioridades de atención a los distintos temas que requieren resolución.



Es por ello que no hemos podido integrar en tiempo y forma el primer pago establecido en la ley 774, lo que seguramente podremos hacer si se nos permite por ésta única vez, prorrogarlo no más allá del 30 de junio del corriente año.

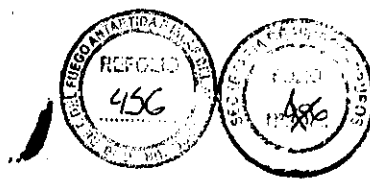
Aprovecho la oportunidad para hacerle saber que coetáneamente con depósito de los US\$ 3.000.000 que implican la aceptación de la oferta, TFEQ ha recibido los recursos necesarios para la adquisición del predio en el que se construirá nuestra planta industrial.


Tierra Del Fuego, Energía y Química S.A.
Yun Yo Lin
Presidente



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



SEÑOR SECRETARIO:

En la fecha procedo a agregar actuaciones en treinta y cinco fojas útiles, procesadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a saber:

1. Copia facsimilar de la nota presentada en esta Secretaría por Roch S.A.
2. Tres originales de notas presentadas en Buenos Aires por las empresas Petrolera TDF, Petrolera LF y Total Austral S. exhibidas y entregadas en sendas fotocopias al Presidente de TFEQ, en oportunidad de la entrega de la Oferta de Suministro de Gas y conjuntamente con ella.
3. Copia de la Oferta de Suministro de Gas y su correspondiente recibo por parte de TFEQ
4. Nota enviada a TFEQ con fecha 30 de abril de 2009, siguiendo sus instrucciones.
5. Nota de respuesta de TFEQ

Asimismo cumpto en poner en su conocimiento que por un error en la impresión, el informe agregado a fs.- 463, lleva el número 4 y fecha 23 de marzo de 2009, cuando los verdaderos datos son: número 5, fecha 23 de abril de 2009.

Es cuanto puedo informar
Río Grande, 11 de mayo de 2009.

Dr. Omar Amilcar Espósito
Director de Asuntos Jurídicos

INFORME D.A.J.S. H. N° 07 / 09



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Río Grande, Jueves 14 de Mayo de 2009.-

- I.- Por recibido, con el agregado por cuerda.
- II.- Procédase a la refoliatura del expediente.
- III.- Cumplido, pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Licitaciones de la Secretaría de Hidrocarburos.-

FERNANDO B. ANDREA
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



EXPTE. N° 04215 - SH - 2008
Río Grande, 18 de mayo de 2009.-

SEÑOR SECRETARIO:

Cuando con la agregación de la documentación precedente se ha cumplido con el objeto de las presentes actuaciones, que nunca debieron alcanzar más de un tamaño cercano a las cuatro decenas de fojas, vuelve a mi consideración un expediente desmesuradamente gigantesco, -con lo que ello importa como dispendio de recursos del Estado Provincial -fruto del desenfoque de las materias en tratamiento.

El esfuerzo de este dictamen estará destinado a demostrar, a la par que la extrema sencillez de la cuestión de fondo, la dificultad de abordar un tema por demás novedoso para el que no existen herramientas desarrolladas, ni en la experiencia administrativa, ni en la doctrina de los autores del derecho administrativo, que no sean meras referencias tangenciales.

D) INTRODUCCION

Estas actuaciones se promueven con el objeto de instrumentar la última etapa de la relación que comenzara con el Acuerdo de Cooperación que se suscribiera en la Provincia de Xi'an el 22 de julio de 2008.

La "Oferta de Suministro de Gas" obrante a fs. 2/24, es el único objeto del expediente y era el de la consulta que la Sra. Gobernadora había dispuesto se realizara al Tribunal de Cuentas, al tiempo de quedar definida la conformación global del referido acuerdo.

Ello en función de lo novedoso, tanto del contenido de los acuerdos, cuanto de la variedad de los regímenes jurídicos que confluían en el caso, que pronto analizaremos detenidamente.

Lamentablemente, lo que se venía prenunciando por los "trascendidos" que publicaban distintos medios, se concretó con el informe que lleva fecha del 29 de abril ppdo. y obra a fs. 1/18, en el que el Tribunal acompaña un informe del Secretario contable, que yerra en el análisis del objeto de la consulta y emite un acuerdo como si estuviera obrando en uso de las facultades que le acuerda art. 2° incs. a y b de la ley 50, lo que resulta tanto del tenor admonitorio del acuerdo, como de la innecesaria derivación del expediente hacia el otro organismo de control provincial, como lo acredita la nota 465/2009 obrante a fs. 19 del Anexo a la Nota. T.C.P. N°471/09.

Es de hacer notar a esta altura que el Tribunal no efectúa observación en los términos de los arts. 30, 31 y cctes. de la ley 50, lo que, va de suyo, no podía haber hecho dados los términos de la consulta, sino que hace saber a la Sra. Gobernadora que con los elementos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



que ha tenido a la vista, entiende que "la responsabilidad de la Provincia y sus intereses no encuentran adecuado cobijo"

II) LO FÁCTICO QUE DETERMINÓ EL CURSO DE LAS ACTUACIONES.

Un dictamen no debiera incluir referencias a hechos o acontecimientos, sino mantenerse en el campo de las normas.

No obstante, resulta imprescindible referirse al hecho que dio pie a uno de los desenfoques que ha padecido este trámite.

En las farragosas actuaciones precedentes se da cuenta de los reiterados pedidos efectuados por los organismos del control, para que se les entregara documentación en curso de elaboración, a punto tal que por gestión del Tribunal de Cuentas ante el Ministro Coordinador, se invitó a las autoridades de la Secretaría de Hidrocarburos a efectuar una visita personal al Tribunal a fin de encontrar mecanismos de coordinación de tareas.

A la reunión que se efectuara el día 20 de abril, en el recoleto ámbito del Tribunal, con la presencia del Tribunal en pleno, asistimos, el Señor Secretario de Hidrocarburos, el Señor Subsecretario, el suscripto y el funcionario de la Secretaría señor Juan Manuel García.

En un momento próximo al final de la respetuosa y fructífera reunión, fuimos interrogados sobre el contenido que tendría el que luego sería expediente 4215 - SH - 2009, a lo que respondimos que se trataría meramente del texto acordado de la propuesta, a los fines de materializar su aceptación.

Se nos preguntó si no existían otros antecedentes, a lo que el Señor Secretario respondió que numerosa documentación recibida, había sido remitida en original a la Legislatura a los efectos de ser tenida en cuenta para la aprobación de los acuerdos liminares mediante la ley 774.

Ante esa respuesta el Tribunal nos interrogó sobre la existencia de copias simples en nuestro poder, a lo que se respondió afirmativamente y se nos solicitó a modo de colaboración que la incluyéramos en el expediente en el estado en que se encontrara ya que era al sólo efecto informativo.

A esta altura del relato debo decir que gran parte de las de las recomendaciones que nos ocupan han resultado cuanto menos sorprendidas, ello así no sólo producto de haber sido evacuadas *in voce* en el encuentro antes mencionado sino que, además, muchas de ellas refieren y someten a un análisis crítico a cuestiones claramente precluidas a la sazón de la vigencia de la ley 774.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



III) LA MATERIA EMERGENTE DEL ACUERDO DE COOPERACION Y SUS DOCUMENTOS SUBSIGUIENTES.

Hay un país del planeta que ha tenido en los últimos VEINTINUEVE AÑOS el mayor crecimiento conocido, a tasas promedio del 9% que se han transformado en una “marca”, a punto tal que el mejor elogio que se le puede hacer a un país es decir que ha crecido “a tasas chinas”.

Cuando funcionarios de una Provincia de ese país se apersonaran ante las autoridades del gobierno entrante en los primeros meses de 2008, haciéndoles saber que desde tiempo atrás habían elegido a esta Provincia que orgullosamente se reivindica como del “Fin del Mundo”, para realizar diversas inversiones en el campo energético, se vislumbró que algo extraordinario podía estar naciendo.

Por supuesto que la inversión extranjera no es la panacea para ninguna economía. Por supuesto que sería preferible que un Estado Nacional vigoroso fuera el motor de esas inversiones, o que una Provincia superavitaria pudiera desarrollar sus propios recursos naturales. Pero eso en la Argentina de hoy y por muchos años, es una fantasía irrealizable en las magnitudes de la inversión necesaria.

De lo que no cabe tampoco duda es que es infinitamente superior la inversión genuina en el desarrollo de nuevos proyectos de radicación, frente a la extranjerización de la economía vía compra por capitales extranjeros de paquetes accionarios en el país.

Fue por ello que, entre tantos ofrecimientos, la visión de estadista de la Sra. Gobernadora y el encomio de su Ministro Coordinador, de su Ministro de Economía y de su Secretario de Hidrocarburos, permitieron avanzar con una velocidad inusual en la concreción de esas ideas.

Así fue que en primer término se firmó el Acuerdo de Cooperación del 22 de julio de 2008, al que sucedió el Memorándum de Entendimiento del 10 de octubre de 2008, fecha en la que también se suscribieron los “Puntos Centrales del Acuerdo de Gas con la Provincia de Tierra del Fuego”.

Pausa y paréntesis.

Ríos de tinta han corrido alrededor de estos instrumentos y fundamentalmente ahora alrededor de la Oferta de Suministro de Gas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



A juzgar por sus sendas intervenciones, debo advertir lo que –a juicio de esta asesoría letrada– constituyen errores de enfoque y tratamiento, en que han incurrido los organismos de control, resultando por lo tanto necesario abordar el tema de la *definición de la materia* que estamos tratando, ello con el claro objeto de poner fin al galimatías que se ha construido con fruición, oscureciendo el entendimiento del problema y generando una aureola de sospecha sobre el extraordinario beneficio que este contrato traerá para la Provincia, así como sobre la eficiencia con que ha sido manejado el tema.

También, porque con el contrato en ejecución, la cuestión debe quedar definitivamente aclarada, para que estas actuaciones encuentren su quicio y alcancen su culminación regularmente.

Me cabe la responsabilidad de formular esas aclaraciones y así lo haré.

Asumo el riesgo de explicar elementalidades que en otras circunstancias no estarían a la altura de un dictamen de esta naturaleza, porque resultarán esenciales a la dilucidación de la cuestión.

Formuladas estas explicaciones paso al análisis de los elementos.

1. Aprobados los documentos a que me he referido, primero por el decreto 2108/08 y luego por la ley 774, quedó fijado el primer hito de la cuestión:

1.1. Por un lado el ofrecimiento de inversión en una planta de metanol, mencionado en el Acuerdo de Cooperación y refirmado en el Memorandum de Entendimiento, lo que analizado desde el punto de vista de las obligaciones emergentes, alcanza el estadio de “Carta de Intención”, aunque así no lo hubiera rotulado el instrumento. en tanto no existe contrato que genere obligaciones.

1.2. El decreto 2108 es un acto administrativo discrecional, mediante el cual, la Sra. Gobernadora por las razones de oportunidad y mérito que evalúa en aquel tiempo, en base a los elementos de convicción oportunamente recibidos, presta su aprobación al “Memorandum de Entendimiento”, y los “Puntos Centrales”, dando así nacimiento al acuerdo de venta de gas que, elevación mediante, convierte la legislatura en ley 774.

1.3. En ese punto, sólo resta para que el contrato sea operativo, la confección de lo que bien podría llamarse “Puntos periféricos del Acuerdo de Gas”, por oposición a los vigentes “Puntos Centrales”.

Una vez analizada la cuestión jurídica de fondo, veremos con qué herramienta tendremos que analizar este instrumento, que no es otra cosa que la “Oferta de Suministro de Gas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos

IV) EL ENCUADRE JURIDICO.

He dicho que al tiempo de generar el instrumento operativo la promesa de inversión se encontraba en un estado de "intención", paso muy anterior a "obligación".

También hemos visto la existencia de un acto administrativo dictado en uso de facultades discrecionales.

Luego se suma una ley.

Finalmente un contrato de compraventa de gas proveniente del cobro en especie de regalías, acordado en sus puntos centrales y pendiente de la creación de normas que lo hicieran operativo.

He nombrado un contrato de compra venta, y es tiempo de entrar en las elementalidades.

Para el cumplimiento de sus funciones, la administración pública actúa de dos formas: unilateralmente cuando emite actos administrativos y bilateralmente cuando para la concreción del acto necesita la participación de otros agentes.¹

La figura básica de la actuación bilateral es la de los contratos administrativos, que, a diferencia de los contratos de derecho privado, otorgan a una de las partes —el Estado— una preeminencia significativa, que le permite establecer las cláusulas contractuales, al menos en su mayor parte.

En ciertas circunstancias —los menos— el Estado celebra contratos que se rigen por el derecho privado.

Bajo el título "Sobre la Distinción de los Contratos Administrativos Respecto de los Contratos Civiles", Rafael Bielsa², uno de los padres del Derecho Administrativo en nuestro país y quizás el más lúcido jurista de su generación, hace sesenta años nos enseñaba:

"La conveniencia, y aun la necesidad, de diferenciar claramente los contratos administrativos (sometidos íntegramente a un régimen de derecho público), de los contratos civiles o comerciales sometidos a un régimen de derecho privado) ES TAN EVIDENTE, TAN INCUESTIONABLE, QUE TODA EXPLICACIÓN O DISCUSIÓN AL RESPECTO ES OBVIA. No sólo razones de orden doctrinal, sino de índole práctica imponen esta diferenciación. Porque, en efecto, el Estado (Nación, provincia, comuna) puede realizar dos clases de contratos, según el objeto: fin y régimen de éstos.

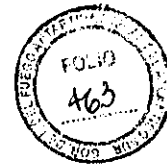
¹ GORDILLO, Agustín - Derecho Administrativo - Tº I - Capítulo VIII - pág. 1

² BIELSA, Rafael - Derecho Administrativo - Sexta edición - Tº II pág. 175



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



Cuando el Estado otorga una **concesión** celebra un contrato, y cuando **da en locación** a un particular un bien que forma parte de su patrimonio disponible también celebra un contrato; **PERO LA DIFERENCIA EN UNO Y OTRO CASO ES SUBSTANCIAL.**

En el mismo sentido, se expide Escola³, cuando sostiene:

“No obstante, estas argumentaciones no alcanzan a explicar suficientemente por qué la administración pública puede en unos casos celebrar contratos de derecho público y en otros de derecho privado, porque en unos actúa de una manera y en otros en forma distinta, por qué, en fin, esta facultad de moverse en uno y otro campo del derecho, indistintamente:

Superada la tesis de la doble personalidad del Estado, para aceptar qué lo que existe son **dos capacidades distintas, de derecho público y de derecho privado**, o bien una sola capacidad que se extiende a ese doble ámbito, surge con claridad que cuando la administración desarrolla una actividad típicamente administrativa, o sea, que procura alcanzar sus finalidades en forma directa e inmediata, desplegando con plenitud las potestades que tiene y que son inherentes a ese accionar, esta actividad debe estar necesariamente regida, en toda su amplitud, por el derecho público, **mientras que cuando la actividad administrativa tiende sólo de -manera indirecta y mediata al logro de las finalidades de interés público, esa actividad estará o podrá estar, por lo menos en lo que se refiere a su objeto, regida por el derecho privado.....** Se trata, en estos casos, de actividades que los particulares, por lo general, también pueden cumplir y que están regidas por el derecho común, existiendo, asimismo, una serie de

situaciones intermedias, en las cuales se podrá aplicar, con mayor o menor amplitud, el derecho público o el derecho privado, y que no alteran el criterio sentado. **En ambos casos, la finalidad buscada es la misma -el interés público-, pero la manera como se procura alcanzarla es distinta: -directa e inmediata en unos supuestos, indirecta y mediata en los otros-, razón por la cual las modalidades del régimen jurídico son también diferentes.**

QUEDA ASÍ EXPLICADO POR QUÉ LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICA EN UNOS CASOS EL DERECHO PÚBLICO, Y SE CIÑE EN OTROS AL DERECHO PRIVADO, por qué puede celebrar contratos administrativos y **también contratos de derecho privado**, por qué puede moverse indistintamente en uno y otro campo...Este criterio sirve igualmente **—Y ESTO ES MUY IMPORTANTE—** para aclarar por qué la administración pública puede cumplir funciones que no sean estatales, en su sentido más estricto, y que constituyan, al contrario, actividades propias de los particulares —como las comerciales e industriales—; y para fijar los límites razonables de esta otra actividad, que

³ ESCOLA, Héctor Jorge - Compendio de Derecho Administrativo - Ed. Depalma 1990 - Volumen II - pág. 639 y sigte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



resultan de la necesidad de que ella concurra al logro de las necesidades colectivas y de los fines del Estado, aunque sea de manera indirecta y mediata.

La distinción entre un contrato administrativo propiamente dicho y un contrato de derecho común de la administración, adquiere importancia en cuanto se relaciona con el DIFERENTE RÉGIMEN JURÍDICO QUE SE APLICA EN CADA CASO, Y CON LAS DISTINTAS CONSECUENCIAS QUE DE UNA Y OTRA CLASE DE CONTRATO SE DERIVAN.

Y esto es ni más ni menos lo que ocurre con el acuerdo en discusión, malgrado que hasta ahora se haya venido tratando como si estuviéramos en presencia de un contrato administrativo.

Hay principios en el derecho que, nacidos al amparo de cuestiones particulares, adquieren esa calidad con el transcurso del tiempo. Así, el principio *iura curia novit* que es el que permite a los jueces aplicar la norma jurídica correspondiente a pesar de la calificación que las partes hayan dado a su relación. Otro tanto ocurre con el principio de la realidad económica, nacido al calor de las necesidades fiscales con el dictado de la ley 11.683 y que permite al órgano recaudador develar la realidad económica de una operación, más allá de lo denunciado por el contribuyente.

Por encima del tratamiento que hasta ahora ha recibido la cuestión en ambos dictámenes de los organismos de control, no se está analizando en estas actuaciones un acto administrativo, ni un contrato administrativo, sino las cláusulas complementarias de un contrato de compra venta regido por el derecho común.

Sucede en el caso que estamos considerando el acaecimiento de un hecho extraordinario e impensado que pone a la Provincia en la situación de imaginar estrategias tendientes a asegurarse que el deseo del inversor del exterior no se frustre por falta de apoyo.

Es así que después de negarle por ejemplo su pretensión de recibir un predio fiscal para el desarrollo de su proyecto y aguzando el ingenio, aparece la solución que a la postre sería la decisiva en la concreción de la inversión.

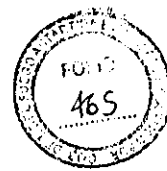
Era necesario encontrar una fórmula que resultara suficientemente atractiva al inversor y que además representara una fuente de ingresos directos para la Provincia, más allá del efecto multiplicador que sin duda provocará la instalación de la planta en la economía local.

Es historia reciente la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Energía de la Nación que han tenido y tienen marcada influencia en el mercado del gas natural.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



Instalar una planta cuya único insumo es ese gas y quedar supeditado a que las empresas privadas del sector vean acotada su capacidad de disposición por el dictado de medidas gubernamentales, era el principal riesgo que se presentaba en el horizonte de TFEQ.

Fue así que se llegó a la conclusión de que, si en lugar de tratarse de un proveedor privado, fuese la Provincia quien comprometiera el gas natural que está en condiciones de obtener vía su derecho a percibir regalías en especie, el nivel de riesgo se reducía al máximo.

Fue así también que se advirtió, a favor de las ventajas extraordinarias obtenidas en la negociación, que la Provincia participaría en las ganancias de una empresa, sin tomar riesgo por las pérdidas, sin necesidad de crear una estructura costosa; es decir, a toda ganancia. En suma: una empresa virtual a costo cero.

De allí nació el acuerdo para la provisión de gas, que, reitero, es ni más ni menos que **UN CONTRATO DE COMPRA VENTA Y COMO TAL REGIDO POR LA LEGISLACIÓN COMÚN.**

Así tenemos el cuadro total de este complejo problema en su consideración jurídica y ya veremos que extremadamente simple en cuanto a sus consecuencias económicas, que, desde ya adelante, proporcionan a la Provincia una **INDEMNIDAD ABSOLUTA.**

PRIMERO: Una serie de tres **instrumentos bilaterales** que con distintos niveles de profundidad van estructurando la relación Provincia de Tierra del Fuego - TFEQ; recuerdo mediante, que la instalación de la planta de Metanol alcanza solamente el nivel de intención.

SEGUNDO: Un **acto administrativo discrecional** que aprueba esos instrumentos.

TERCERO: Una **ley.**

CUARTO: La necesidad de acordar entre las partes los "Puntos Periféricos" que transformen en operativos a aquellos "Puntos Centrales" ya acordados.

Adviértase que en los tres primeros casos asistimos a una calificación inequívoca, que se corresponde en cada caso con un complejo normativo existente en el marco de la pirámide jurídica.

No pasa lo mismo con la instrumentación de la "necesidad" definida en cuarto término, que si bien materialmente es un contrato de compra venta, no puede ser catalogado desde el punto de vista estructural, desde que no existe norma alguna que contemple el encuadramiento de este documento de imprescindible confección.

Ahora podrá entenderse mejor el por qué era menester contar con diversas opiniones jurídicas a fin de determinar el plexo normativo a aplicar a este documento.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



La frustración de esa expectativa es, en gran parte, la responsable del actual estado de confusión

Es principio recibido en el art.16 del Código Civil que si una cuestión civil no puede resolverse, ni por las palabras, ni por el espíritu de la ley, se atenderá a los principios de leyes análogas.

¿Qué puede ser análogo a la necesidad de redactar Puntos Periféricos con relación a Puntos Centrales que tienen carácter normativo?

Todo pareciera indicar que los decretos reglamentarios están muy próximos a la figura que analizamos.

¿Y cuáles son los requisitos esenciales que deben cumplir los decretos reglamentarios?

Allí nos encontramos con normas de la máxima jerarquía como que forman parte de la Constitución Nacional.

El art.99 inc., 2º establece entre las funciones del Presidente la de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, **cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.**

Tal limitación no es otra cosa que la aplicación del gran principio de la razonabilidad que rige el derecho argentino y que la Constitución define en el art. 28 cuando manda: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, **no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.**"

Ya tenemos entonces la herramienta para analizar la Oferta de Suministro de Gas cabeza de este expediente.

Y lo haremos más allá de reiterar que el Tribunal de Cuentas ha ido más allá de la misión encomendada en el tema que nos ocupa, desde que su actuación debió responder a la consulta que se le efectuara y como tal efectuar las recomendaciones que viera oportunas para una mejor atención de los intereses provinciales.

En el análisis del plenario del Tribunal de Cuentas y del informe del Fiscal de Estado, efectuaré al comienzo de cada observación un resumen de ella. El lector que quiera ampliar la información deberá remitirse al original.

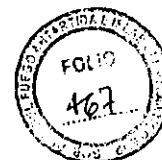
V. EL PLENARIO 001756 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Manifestaciones preliminares



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



El expediente es recibido sin un informe circunstanciado y/o explicativo.

Ya me he referido al punto en el capítulo II, especificando que las copias se agregaron a pedido del Tribunal, para información y en contra del criterio de nuestra Secretaría que siempre pensó que este expediente no requería otro documento-cabeza, que no fuera la Oferta de Suministro.

Agrego que se pedía para antes de veinticuatro horas, tiempo en el que hubo que recolectar y agregar el material para su envío, cuatrocientos kilómetros mediante.

Los puntos 1) a 13) se refieren a cada uno de los documentos acompañados en copia para señalar que se encuentran sin certificar.

Por último pone de resalto que el expediente ha sido remitido en un total de 464 fojas y en un solo cuerpo, tema que por otra parte esta Dirección dejara explicado en su nota de elevación.

Informe del Secretario Contable.

Se contestarán todas sus objeciones, habida cuenta que el Tribunal compartió todos sus términos según resulta del primer renglón de fs.8 del Anexo – Nota TCP N° 41/09 (en adelante el “Anexo”).

En los prolegómenos de su intervención, el Secretario Contable, menciona que “no se comprende los motivos por los cuales no se firma un contrato entre las partes, sino una Oferta”. No es obligación de un lego conocer la precisión de los términos jurídicos. La circunstancia del aval del Tribunal, obliga a la aclaración que sigue.

El Capítulo I del Título I de la Sección Tercera del Libro Segundo del Código Civil, denominado “Del Consentimiento en los Contratos” contiene el artículo 1144 que textualmente dice: “El consentimiento debe manifestarse por ofertas o propuestas de una de las partes, y aceptarse por la otra.”

De tal modo que la oferta no es otra cosa que la manifestación de voluntad de una de las partes en un contrato y nada opuesto a él.

Sucede que es costumbre en el mercado de venta de gas, que las operaciones se instrumenten de esa manera, por lo que la posición de la contraparte en el contrato, en el sentido de atenerse a ese uso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 del Código de Comercio no aparece como una cláusula que deba ser rechazada por la Provincia, desde que está dentro del juego natural de la negociación.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Si se recuerda que dejar así zanjada esta cuestión, permitió la redacción de la cláusula 2.3. con el contenido actual que, como luego veremos, es la garantía de indemnidad del patrimonio provincial, no pareciera irracional así haberlo pactado.

1) En principio se ha incumplido por parte de TFEQ el punto 2.2.1. del Acuerdo de julio de 2008.

Aparece aquí por primera vez, una cuestión que se reiterará a lo largo de estas actuaciones y que en todos los casos merecerá la misma respuesta.

La revisión de todo documento, obligación o acreditación presentados y evaluados oportunamente por la Legislatura con anterioridad al dictado de la ley 774, están fuera de lugar en estas actuaciones. Su discusión ha quedado cerrada con el dictado de la ley y cualquier pretensión de reabrir ese debate, resultaría extemporánea, a la vez que desconocería las atribuciones del Poder Legislativo de fijar el interés público a perseguir por el Gobierno.

Sin perjuicio de ello cabe recordar que tanto el Acuerdo de Cooperación, cuanto el Memorandum de Entendimiento, no han pasado de la calidad de cartas de intención, en cuya consecuencia, las conductas allí previstas y no convalidadas por documentos posteriores emergentes de ambas partes, no constituyen obligaciones jurídicas exigibles.

2) La ley 774 no prevé que TFEQ pueda vender gas, por lo cual el punto 4.4. excede lo aprobado por la ley.

He aquí la primera prueba ácida para la Oferta: demostrar que no ha alterado el espíritu de los Puntos Centrales del Acuerdo.

En la discusión de estas cláusulas accesorias, surgió la inquietud de TFEQ sobre la solución a considerar en casos de huelga o, por caso, el retraso de un buque destinado a la carga del metanol producido, que provocara la interrupción de la producción y por ende la imposibilidad de manejar ingentes cantidades de gas acumuladas. Solicitaban para esos casos, se acordara permitir la venta de dichos volúmenes excedentes. Se acordó finalmente una solución de compromiso, mediante la cual se autoriza a TFEQ a vender durante los primeros tres años del plazo de suministro hasta un 20% de los volúmenes pagados y en disponibilidad. Además, se incluyó, a pedido de TFEQ una autorización de venta del 50% para el período posterior, en previsión de un eventual e hipotético nuevo pago adelantado, que en la práctica, salvo ese caso no tendrá aplicación, dada la forma de pago a mes vencido, de acuerdo a lo dispuesto en el



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



Punto 6.1. y la condición que se impone para la venta del gas, en el sentido que sólo pueden venderse los porcentajes acordados, cuando se trate de volúmenes pagados y en disponibilidad de TFEQ.

¿Altera este mecanismo de disposición de pequeños saldos en condiciones excepcionales el espíritu del acuerdo?

Claramente no, en tanto se tratan de resolver problemas operativos que plantea la realidad diaria que en nada modifican la economía general del contrato.

3) Según el Acta Constitutiva de la empresa TFEQ, se comprueba (el subrayado es del suscripto), que el objeto principal de la misma NO ES LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, en especial METANOL Y UREA (las mayúsculas son del original), como lo expresa el primer considerando de la Oferta de Suministro de Gas.

ES CIERTO. El art. 3º del Estatuto Social obrante a fs. 31, sólo dice:

“ La sociedad tendrá por objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos....Fabricación, tratamiento, combinación, mezcla, envasado, fraccionamiento, transporte, venta y exportación de hidrocarburos, gas y productos químicos...Producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos en general, gas natural y/o todos sus derivados....”

¡Pobre de la empresa que debiera contemplar en su estatuto una definición de objeto que reprodujera textualmente el objeto de cada uno de los contratos que la empresa celebrara!

Este defecto que cree ver el Secretario Administrativo del Tribunal, no es otra cosa que una práctica habitual en el derecho empresario

Para esto existen las definiciones omnicomprendivas como la transcripta.

4) El memorando firmado en China en junio del 2008, punto 1.1. indica una planta de 700.000Tn/año de metanol. La Oferta de Suministro de Gas prevé una primera etapa de construcción de la planta y una segunda que aumentará la producción de metanol hasta 700.000Tn/año, situación ésta que no concuerda con el referido memorando.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



1. Se supone que la referencia es al Acuerdo de Cooperación suscripto en China el 22 de julio de 2008.

2. Nueva remisión a documentos anteriores a la ley 774, irrevisables en esta etapa.

3. Resulta difícil detectar la falta de concordancia entre una planta productora de 700.000Tn/año de metanol y otra planta productora de 700.000Tn/año de metanol, construida en dos etapas.

5) No obran en las actuaciones elementos que permitan la comparación entre el 12% de pago de regalías y el precio pactado para el gas en la Oferta.

1. La comparación a la que se refiere el Secretario Contable, está incluida en uno de los considerandos que preceden a la Oferta, y, al menos en mi conocimiento, ningún considerando del instrumento que sea, debe ser probado y menos, atacado por su contenido.

2. Se supone que la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas debe conocer el monto de la recaudación en concepto de regalías, del que bien podría obtener el resultado de la comparación que le interesa conocer.

6) No obra en las actuaciones ¿ ? que demuestren las cantidades indicadas en el punto 2.1. de la Oferta de Suministro de Gas.

A semejanza de las leyes, la multiplicación matemática se presume conocida.

7) La "fórmula de obtención de precio..." tiene una redacción parecida a la "fórmula de ajuste" contemplada en la ley pero no resulta ser exactamente igual.

Un nuevo caso de examen sobre si lo pactado altera el contenido de los Puntos Centrales aprobados por la ley 774.

Como está claramente explicado en el noveno considerando de la Oferta, la designación de la fórmula de revisión de precios como "fórmula de ajuste" podía ponerla en entredicho en virtud de la prohibición establecida en el art. 7º de la ley 23.928.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos

Tal como ocurre con los decretos reglamentarios cuando contienen definiciones tales como “donde la ley dice...debe entenderse...”, lo que se ha hecho en la Oferta es una adecuación del contenido de la ley a las disposiciones de una ley nacional que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Nacional tiene primacía sobre nuestra ley local. Esa adecuación en nada altera su espíritu.

8) El Punto 2.2 de la Oferta modifica el criterio de variación utilizado por la Ley 774.

Estamos nuevamente frente a una cláusula “reglamentaria” de los Puntos Centrales aprobados por la ley, que, en este caso, reproduce uno de ellos, cual es la determinación del parámetro elegido para recalcular el precio del contrato.

Por segunda vez se plantea la necesidad de dar operatividad a un principio establecido al negociar los grandes lineamientos del contrato, llevándolo a la precisión de las herramientas existentes. Lo que la oferta prevé no implica cambio alguno al criterio de “precio internacional del gas”. Lo único que hace es adecuarlo a la precisión que impone el producto. Contrariamente a lo que sucede con el precio internacional del petróleo (WTI, etc.), el del gas no es único por la elemental razón que no puede almacenarse y sólo se transporta por gasoductos, los que tienen limitaciones espaciales, a punto tal que los más largos del mundo no alcanzan a una decena de miles de kilómetros. Consecuencia de ello es que el precio internacional del gas se registra por regiones, lo que no le quita en absoluto su carácter.

Luego, esta precisión en la definición, no puede considerarse bajo ningún punto de vista como apartamiento de la norma que interpreta.

9) No resulta claro como se calcula el monto a devolver de acuerdo al Punto 2.5... Según los puntos del contrato se infiere (el subrayado es nuestro) que durante los tres primeros años, el Gobierno de la Provincia no COBRA NADA (la mayúscula es del original) sin importar la cantidad de gas entregada durante ese período.

ES CIERTO. Durante los tres primeros años la Provincia **NO COBRA NADA.**
No obstante la inferencia falló.

En los primeros tres años la Provincia no cobra nada, porque **YA COBRO TODO POR ADELANTADO**, y el precio pagado ya **ESTARÁ INVERTIDO** de acuerdo a lo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



dispuesto por la ley 774, **ANTES DE LA ENTREGA DEL PRIMER METRO CÚBICO DE GAS.**

Como siempre, las cosas tienen el color del cristal con que se miran.

También falló la inferencia porque en los tres primeros años, de acuerdo a lo pactado en el Punto 2.1., la Provincia deberá entregar la **CANTIDAD EXACTA** de **1.359.000.000 de m³**, que resulta de la simple operación matemática de dividir los **US\$ 90.277.008,92** establecidos como precio total por ese período, por **US\$ 1,80** pactado como precio del millón de BTU, multiplicado por el factor 27,0966 (y no 29,7 como por error en la transcripción del redondeo. se indica en el punto 14.1.12) para convertir los millones de BTU en metros cúbicos.

10) 1. No obran en el expediente antecedentes sobre la validez y certeza de la real y efectiva disponibilidad de los volúmenes de gas comprometidos en el Punto 4.1., ni queda indicado qué sucederá si la Provincia no puede entregar esa cantidad de gas. 2. No queda indicado que sucederá si aumenta el volumen de regalías y TFEQ no lo precisa, preguntándose si la Provincia cobra en efectivo, en regalías o TFEQ vende el sobrante

La observación tiene dos puntos.

1. El señalado con el número uno será contestado al abordar el dictamen del Fiscal de Estado.

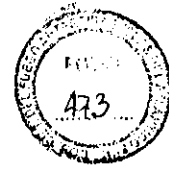
2. Ningún negociador experto malgasta esfuerzo ni consume su cuota de poder de negociación para obtener cláusulas que reflejen el sentido común, el orden natural de las cosas o las disposiciones de normas de cumplimiento obligatorio, dado que los principios de interpretación que entre otras normas establece el Código de Comercio en sus arts. 218 y 219 cubren todo el espectro de herramientas suficientes.

Cuando el Punto 4.1. prevé que la Provincia debe comunicar la eventual ampliación del porcentaje disponible de gas proveniente de regalías a TFEQ a fin de evaluar TFEQ un eventual requerimiento de volúmenes adicionales, un mínimo de razonabilidad y la aplicación del principio establecido en el art. 218 inciso 2º del Código de Comercio, determinan que nunca esos volúmenes puedan ser solicitados por TFEQ para otro fin que no sea la producción. Por otro lado la Provincia está obligada a cobrar las regalías en dinero, mientras que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



el cobro en especie es un derecho que le acuerda el art. 60 de la ley 17.319, para lo cual debe ejercitar una opción que surgirá de una resolución fundada. La economía general del contrato determina que TFEQ sólo está autorizada a vender pequeñas cantidades en forma temporaria y excepcional, lo que en modo alguno permitiría solicitar provisión excedente para dedicarla a la venta.

11) Se advierte en el Punto 4.2., que debe haber un error de tipeo pues debería ser hasta un máximo de veinte días y no un mínimo.

Efectivamente se trata de un error. El error consiste en que quedó la palabra "hasta" de una versión anterior. Más adelante se explicará la cuestión.

12) Según el punto 4.4. no se indica cómo se acumularán los saldos no vendidos por TFEQ.

De la única manera que se puede acumular: sumando.

Es elemental que lo que se acumulan son créditos y no gas, cuyo almacenamiento fuera de infimas cantidades o muy sofisticados sistemas, es imposible.

13) No existe en el expediente, dato que permita verificar si la calidad del gas establecida en el Artículo Quinto es la calidad del gas local.

El artículo 5º reproduce exactamente lo acordado en los Puntos Centrales aprobados por la ley 774 y por tanto es irrevisable en este expediente.

Por lo demás, la calidad del gas se remite a lo dispuesto en una resolución de la Secretaría de Energía.

14) Se sugiere analizar la legalidad de la cláusula establecida en el punto 7.3. de la Oferta, no obstante que la misma forma parte de la ley N°774.

Esta sugerencia del Secretario Contable del Tribunal de Cuentas no merece comentarios.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos



15) No se advierte en el Punto 7.4. de la Oferta que se refiere a la construcción de la planta, las cantidades de producción en la primera etapa.

Es la primera vez que aparece el tema de planta en su relación con la Oferta de Suministro de Gas.

He explicado más arriba que, como no podía ser de otra manera, la propuesta de invertir en una planta petroquímica por parte de TFEQ, nunca pasó de la etapa de la "intención". Y es obvio que así fuera. Cualquier inversor, y con mucha mayor razón un inversor de estas magnitudes, mantiene la total libertad sobre su decisión, hasta el momento de comprobar que las circunstancias tenidas en cuenta para decidir su inversión, se compadecen con la realidad. En este caso particular, en el que entre la primera muestra de intención de invertir y la actualidad ha acaecido la peor crisis mundial de que se tenga memoria, al menos en los últimos 79 años, y el precio del metanol ha caído desde los U\$S 600 hasta los U\$S 200 la tonelada, pretender que el inversor se obligue al cumplimiento estricto de su intención, con sanciones y pérdidas económicas para el caso de incumplimiento, es una conducta que como mínimo debe reputarse de impracticable.

Pueden en cambio intentarse respuestas racionales a la imposibilidad de capturar de modo coercitivo la voluntad del inversor.

Esto es lo que se ha hecho en el caso de la Oferta.

El tema de la construcción de la planta estaba fuera de la órbita del contrato de provisión de gas.

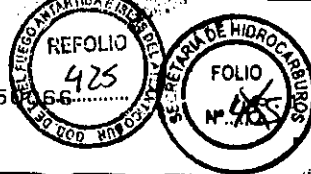
En el intercambio de pedidos recíprocos entre las partes, se logró introducir el tema de la construcción del modo tangencial que puede apreciarse a lo largo del documento.

Con ello se logró salir del campo de la intención e ingresar en un terreno en el que comienzan a operar las responsabilidades.

Si bien del texto de la Oferta no surge imposición alguna con relación a la construcción de la planta –lo que hubiera sido impropio por ajenidad de objeto e imposible por negativa de la co-contratante– es dable pensar que ante un hipotético retiro de la propuesta de inversión, habremos ingresado en el campo de la responsabilidad por la pérdida de una chance, que es una de las formas en que se exterioriza la responsabilidad civil por daños y perjuicios.

Ese fue el objetivo de incluir menciones aunque fuera tangenciales a la construcción de la planta.

16) No está prevista en la ley 774 la facultad otorgada a TFEQ en los puntos 7.5 y 7.6.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de Abril de 2009.

REF: Nota Múltiple N° 04/09

Sr. Eduardo D'Andrea
 Secretario de Hidrocarburos
 Provincia de Tierra del Fuego
 S. / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de Roch S.A., representante legal y operador de "Río Cullen – Las Violetas, Netherfield Corporation, Sucursal Tierra del Fuego, Roch S.A., San Enrique Petrolera S.A., Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Dispet S.A.- UTE", concesionarias de las áreas "Las Violetas – Angostura – Río Cullen", constituyendo domicilio en la calle Av. Eduardo Madero N° 1020 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en virtud de lo solicitado en la nota de referencia, cumplimos en manifestarles que verificado que resulta el requerimiento formal por parte de esta honorable Secretaría de Hidrocarburos, y en cumplimiento de los plazos y condiciones prescriptos en la Ley N° 17.319, esta parte dará cabal cumplimiento a lo dispuesto por la misma.

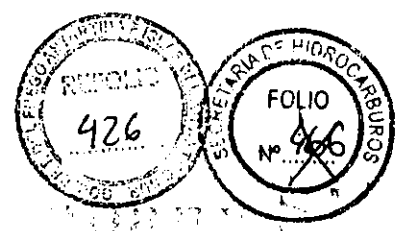
Que resulta pertinente resaltar la importancia de que las condiciones de entrega sean convenidas con una anticipación suficiente.

Quedo a vuestra disposición para aclarar cualquier punto vinculado a la presente.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

[Handwritten Signature]
 CON. IRIS MENDEZ
 APODERADA

Secretaría de Hidrocarburos
 23 ABR 2009
 Entro *[Handwritten]* Salir



Buenos Aires, 27 de Marzo de 2009

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ing. Eduardo D'Andrea

Pedro Giachino N° 7050

Rio Grande

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
RECEBIDO. FOLIO N° 466
3 MAR 2009
La recepción del presente no significa aceptación,
conocimiento y/o conformidad del contenido de la misma.
IRMA S S 2

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de PETROLERA LF COMPANY S.R.L. (Petrolera), a fin de responder su nota 04/09 SEC.HID., de fecha 17 de marzo.

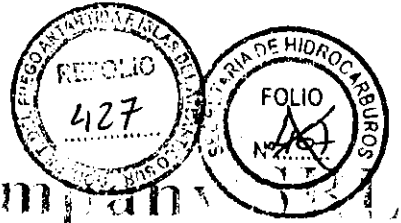
Al respecto cumpla en comunicarle en nombre exclusivamente de mi mandante que, conforme lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Hidrocarburos, si con una antelación de noventa (90) días a la fecha del debido pago de las regalías gasíferas que oportunamente correspondieren, la Provincia manifiesta su voluntad de percibir en especie dichas regalías (sobre los volúmenes de gas natural correspondientes a la producción de Petrolera), mi mandante acatará las disposiciones legales vigentes, procediendo a entregar dicho porcentaje de la producción en el punto de ingreso al sistema de transporte.

Saludo a usted cordialmente.

Daniel Rosato
Apoderado

FOLIO N° 466
3 MAR 2009
La recepción del presente no significa aceptación,
conocimiento y/o conformidad del contenido de la misma.
IRMA S S 2

Tucumán 1, Piso 12
(C1049AAA) - Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54-11) 4335-5200 - Fax: (54-11) 4335-5201



Buenos Aires, 27 de Marzo de 2009

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ing. Eduardo D'Andrea

Pedro Giachino N° 7050

Rio Grande

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
RECIBIDO: FECHA 5 ABR 2009
La recepción del presente no significa aceptación
conocimiento y conformidad del contenido de la misma.
PRIMA / 553

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de PETROLERA TDF Company S.R.L., a fin de responder su nota 04/09 SEC.HID., de fecha 17 de marzo.

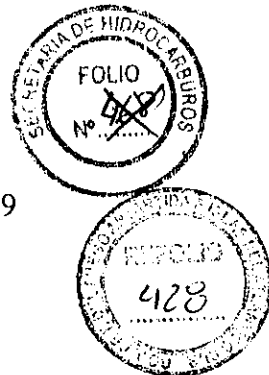
Al respecto cumpla en comunicarle en nombre exclusivamente de mi mandante que, conforme lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Hidrocarburos, si con una antelación de noventa (90) días a la fecha del debido pago de las regalías gasíferas que oportunamente correspondieren, la Provincia manifiesta su voluntad de percibir en especie dichas regalías (sobre los volúmenes de gas natural correspondientes a la producción de Petrolera), mi mandante acatará las disposiciones legales vigentes, procediendo a entregar dicho porcentaje de la producción en el punto de ingreso al sistema de transporte.

Saludo a usted cordialmente.

Daniel Rosato
Apoderado

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
RECIBIDO: FECHA 06 ABR 2009
La recepción del presente no significa aceptación
conocimiento y conformidad del contenido de la misma.
PRIMA

Buenos Aires, 06 de Abril de 2009



Sres.
Secretaría de Hidrocarburos
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
Islas del Atlántico Sur

At.: Sr. Secretario de Hidrocarburos
Eduardo E. D'Andrea

Ref.: Nota Múltiple N° 04/09 Letra:Sec.Hid.

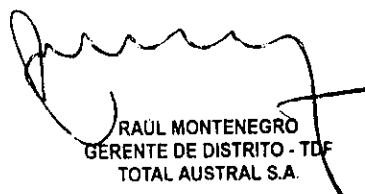
De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con relación a la Nota de la referencia.

Respecto al pedido de información que nos cursara en dicha Nota, cumplimos en informar que la facultad de requerir el pago en especie bajo los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 17.319 corresponde al Estado Nacional o Provincial, según corresponda el ámbito territorial donde se encuentren ubicados los yacimientos (Art. 1 y Art. 2 de la Ley 26.197).

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, y en atención a que v/Nota hace mención expresa a las facultades que posee la Provincia de "peticionar el pago de regalías gasíferas en especie" destacamos que, de ser requerido, este Concesionario sólo podría cumplir con las obligaciones del pago en especie del gas natural mediante entregas a efectivizarse a la Provincia de Tierra del Fuego en el PM 5, ubicado en el punto de interconexión de las instalaciones de planta con el sistema de transporte de TGS en la zona de recepción Tierra del Fuego, para lo cual previamente la Provincia deberá poseer contratos de transporte en firme para asegurar la recepción de los volúmenes de gas natural objeto del eventual pago en especie y asegurar al Concesionario una recepción de permanencia razonable.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



RAÚL MONTENEGRO
GERENTE DE DISTRITO - TDF
TOTAL AUSTRAL S.A.

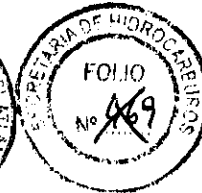
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

RECIBIDO: FECHA 07 ABR 2009

La recepción del presente no significa aceptación,
reconocimiento y/o conformidad del contenido de la misma.

FIRMA  560





OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS

Ushuaia, 28 ABR de 2009.-

SEÑORES

TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

AT: SR. Presidente Dn Yun Yo Lin

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en el marco de la facultad de este Gobierno de acuerdo al artículo 60 de la Ley 17.319 a fin de ofrecerle la venta de Gas Natural que en el ejercicio de la facultad antes invocada, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante la "Provincia") obtiene en especie.

CONSIDERANDO:

Que Tierra del Fuego Energía & Química S. A. (en adelante TFEQ) S.A. es una empresa constituida en la República Argentina, cuyo objeto principal es la fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea, para lo cual construirá una Planta en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a ubicarse en el Parque Industrial Las Violetas (en adelante la "Planta") que utilizará gas natural como materia prima y para otros consumos de dicha Planta;

Efectivizado el suministro de gas objeto de la presente, TFEQ realizará en una primera etapa una inversión estimada en Dólares Estadounidenses Billetes Trescientos Cincuenta Millones (US\$ 350.000.000). La segunda etapa comprenderá obras de infraestructura e instalaciones necesarias para aumentar la producción, de hasta setecientos mil (700.000) toneladas de metanol y/o un millón (1.000.000) de toneladas de Urea;